

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza á D. José Román Junquera, y Presidente de la provincial de Lugo á D. Mariano Ulla y Focianos.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo á la Comisión organizadora de Somatenes armados de Cataluña el bronce que sea necesario para el monumento que se ha de erigir en Monserrat en conmemoración del hecho glorioso del Bruch.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos nombrando Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas á D. Felipe Benicio Olaciregui, y Jefe de Administración de cuarta clase de dicha Sección y Dirección á D. Estanislao Arrillaga.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando la desnaturalización del alcohol por la adición del 10 por 100 de alquitran vegetal con destino á la fabricación de papel brea para cigarrillos. Otra ampliando la habilitación del punto denominado Casa Fuerte (Almería), para el desembarque de carbón mineral, madera, herramientas, etc.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslación la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Otra nombrando al aspirante D. Justo Colengues Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Lugo.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo la aprobación del contador de electricidad para corriente continua, tipo G. C., que solicita D. León Ornstein.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto á Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Abril actual.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Escala-fón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando el extravío de dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos.

Dirección general de la Deuda y Ólases pasivos.—Notificando á D. Manuel Cordobés Ricardo un acuerdo recaído en una instancia suscrita por el mismo revocanda el poder que tenía otorgado á D. Rufino Vega para reclamación de haberes pasivos.

Acuerdo relativo á la clasificación de un crédito por el concepto de haberes pasivos perteneciente á Doña Cándida Arana y Conde.

Requiriendo de comparecencia á los señores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido admitidos como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.

Estadística general de la Beneficencia en España. Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado varios casos de peste bubónica en el puerto de La Guaira (Venezuela).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Nombrando mozo del Instituto general y técnico de Castellón á D. Pascual Gaspar Monferrer.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Adjudicando á D. Antonio Vargas Machuca el concurso celebrado en esta Dirección general para la adquisición de dos automóviles.

Canal de Isabel II.—Anuncio relativo á la emisión de 20

millones de pesetas en títulos de efectos públicos al portador, de á 500 pesetas, para la mejora y ampliación de los servicios del Canal.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Acordando que el art. 233 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 sea interpretado en el sentido que se expresa.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Anuncio relativo á la rectificación de errores notados al practicar la medición de unos terrenos que han de expropiarse con motivo de la construcción de una carretera.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Primer regimiento Infantería de Marina.—Segundo batallón.—Subasta para la adquisición de 70 guerreras de sargento y 280 de soldado.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.—Subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los Propios de este Municipio.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Sevillana de Electricidad.—Sociedad anónima del contador Vatímetro B y B.—Compañía del ferrocarril de Langreo.—Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Altos Hornos de Vizcaya.—Compañía anónima Gal.—Sociedad del ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden.—Sociedad anónima Vatímetro B y B.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1906, y á nombre de la Compañía del Tranvía eléctrico de Bilbao á Durango y Arratia, se demandó en juicio civil verbal, ante el Juzgado municipal de San Miguel de Bascuri, á Doña Marcelina Sotera Zabala, viuda de Astigarraga, y á sus hijos D. Angel y Doña Clemencia Astigarraga y Zabala, acompañada ésta de su esposo, D. Bernabé Azpeitia, sobre que se obligase á los demandados á levantar un trozo de tubería puesta por ellos sobre terrenos de la Compañía demandada, siendo el valor de los terrenos atravesados por la cañería, ó el coste de ésta y su levantamiento, de valor inferior á 250 pesetas:

Que convocadas las partes al oportuno juicio verbal, a Compañía demandante expuso: que había comprado

á D. Félix Murga un trozo de terreno, situado en Dos Caminos, con la cláusula de libre de gravamen, y así aparecía también en el Registro de la propiedad, donde fué inscrita la compraventa, y, sin embargo, resultaba que los demandados tenían puesta una tubería, destinada, al parecer, á la conducción de aguas sucias, procedentes de una casa que poseen en aquel punto, tubería que ocupaba parte del citado terreno; que la Compañía demandante había tratado de que desapareciese la indicada tubería, pero no lo había podido conseguir en la vía extrajudicial, y como la Compañía tenía derecho á que se obligase á levantar la tubería y á que se reconociese que el terreno en que se halla no debe servidumbre á finca alguna de los demandados, en virtud de lo dispuesto en el art. 348 del Código civil, solicitaba el actor se dictase sentencia definitiva, declarando que la parte del trozo de terreno descrito en la exposición de la demanda y ocupado por la tubería de los demandados se hallaba libre de todo gravamen y carga á favor de éstos, y, por consiguiente, debían los demandados levantar y quitar de dicho terreno la tubería que en el mismo tienen colocada, á lo que debía condenárseles, con más el pago de las costas:

Que la parte demandada contestó proponiendo las excepciones de incompetencia y de litis, y en el caso de no ser éstas estimadas, se les absolviese de la demanda, pues la colocación de la tubería se hizo con consentimiento del representante del propietario de la finca y con autorización de la Autoridad competente, habiendo dictado el Gobernador de la provincia providencia en expedientes de policía de ferrocarriles y sanidad, por lo que había nacido en favor de los demandados un derecho que no podía ser negado por el actor, que adquirió la finca con conocimiento de la existencia de esa tubería que violentamente pretendió hacer des-

aparecer y motivó reclamaciones, ya por la vía judicial, ya por la administrativa:

Que el Juez municipal dictó sentencia de conformidad con las peticiones de la parte actora, y apelada que fué ante el Juzgado ya citado del distrito del Ensanche de Bilbao, recibidas en éste las actuaciones y personadas las partes, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que por providencia de aquel Gobierno de 1.º de Octubre de 1906 se concedió autorización á los demandados para efectuar las reparaciones necesarias en la tubería de que se ha hecho mérito, y aunque tal providencia fué recurrida por la Compañía, se desestimó por la Dirección general de Obras públicas en resolución de 4 de Marzo de 1907; en que entablada por los demandados, en el juicio de que ahora se trata, demanda contra la Compañía citada en el Juzgado de primera instancia del Centro de Bilbao, para que se condenase á la misma á que reconozca el derecho de los demandantes á la propiedad de los terrenos objeto de la cuestión ahora planteada, para que la Empresa citada los desocupe y desaloje, dejándolos con los frutos y rentas á disposición de aquéllos, absteniéndose en lo sucesivo de ejecutar acto alguno de dominio sobre dichos terrenos, y que reponga al estado anterior la tubería de desagüe de la casa de los demandantes y los indemnice de los daños y perjuicios causados con la rotura de la misma, el Juzgado, requerido de inhibición por el propio Gobierno, á petición de la misma Compañía, había dictado auto declarándose incompetente, fundándose, en cuanto al extremo de la tubería, en que si bien pasa por terreno no expropiado, está ocupado por la Compañía al amparo del párrafo 2.º del art. 42 de la ley de Expropiación forzosa vigente, y que, de conformidad con lo

dispuesto en el párrafo 1.º del citado artículo, en relación con el 4.º de la repetida ley y artículos 1.º de la ley de Policía de ferrocarriles, 11 y 12 de su Reglamento, competía á la Administración entender en las reclamaciones que con tal motivo se suscitaren; y en que eran igualmente aplicables al caso concreto presente las disposiciones citadas, teniendo en cuenta, además, que las reparaciones llevadas á cabo en la tubería descansan en una autorización confirmada por la Superioridad:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que en la demanda se ejercita una acción puramente civil, cual es la negatoria de servidumbre, pidiendo se declarase la libertad de un terreno adquirido por título civil, como la compraventa, sin que se trate de contrariar concesión administrativa ni ampliación de una expropiación que no consta haya existido; que el art. 10 de la Constitución y el artículo 349 del Código civil establecen que, siempre que la expropiación no sea legal y á ella preceda la correspondiente indemnización, los Jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesión al expropiado, y expropiación es, ó privación ó limitación del derecho de propiedad, el establecimiento de una servidumbre, por lo que no siendo ésta de las que por la Autoridad administrativa pueden imponerse, ó aun siéndolo, si para ello no ha precedido la indemnización, previa la expropiación legal, era evidente que á la Autoridad judicial competía amparar y reintegrar en la posesión á aquel á quien se pretendía imponer la servidumbre y liberarle de este atentado á la extensión de sus facultades dominicales; y que se trataba de una contienda entre particulares acerca de un derecho real, para cuyo conocimiento era exclusiva la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley provisional orgánica del Poder judicial, según el que: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda promovida en juicio civil verbal por la Compañía del Tranvía eléctrico de Bilbao á Durango y Arratia contra Doña Marcelina Sotera y otros sobre liberación de servidumbre de una cañería en terreno de la propiedad de la Sociedad demandante.

2.º Que por ser la acción ejercitada de índole esencialmente civil y recaer la servidumbre cuya liberación se discute sobre terrenos adquiridos á título de compraventa inscrita en el Registro de la propiedad, por la parte demandante, con bastante posterioridad á la concesión y construcción de la vía de ferrocarril eléctrico que explota, sin que conste que dicho terreno formase parte del plan de expropiación general, ni haya sido luego objeto de expropiación parcial, á los efectos de la concesión administrativa del ferrocarril ó tranvía eléctrico repetido, es por ello obvio que ninguna competencia asiste, al presente, á la Administración, y en el caso concreto que se ventila, para impedir la acción de los Tribunales ordinarios, dentro de su misión propia y exclusiva de amparar la integridad de los derechos anejos á la propiedad, con arreglo á los principios de la legislación civil, aplicable á la cuestión concreta, tal como en el juicio verbal ha sido por el actor planteada;

Confermándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Román Junquera, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo, Vengo en nombrarlo para la plaza de Magistrado de la territorial de Zaragoza, vacante por promoción de D. Jacinto Jaráiz.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Ulla y Focinos, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarlo para la plaza de Presidente de la provincial de Lugo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Román.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Manuel Valdivielso y Torroja pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el artículo 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. José Santías y Riglós,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Manuel Valdivielso y Torroja.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Intendente de División D. José Santías y Riglós.

Nació el día 16 de Agosto de 1842. é ingresó en la Academia especial de Administración militar el 8 de Octubre de 1860, siendo promovido á Oficial tercero en Febrero de 1862, con destino al distrito de Castilla la Nueva, desde el que pasó al de Aragón en Agosto siguiente.

En Septiembre de 1863 ascendió á Oficial segundo, por antigüedad, volviendo á ser destinado al distrito de Castilla la Nueva en Enero de 1864.

Trasladado al de Galicia en Marzo del mismo año, desempeñó diversos cometidos, alcanzando el grado de Oficial primero por la gracia general de 1868.

Se le destinó á la isla de Cuba en Enero de 1871 con el empleo personal de Oficial primero, y á su llegada fué colocado en la Intervención militar, desempeñando luego los cargos de Contador del Hospital militar de la Habana, Pagador general de dicha isla y Encargado de efectos de la Maestranza de Artillería.

Le fué concedido en Mayo de 1874 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, correspondiéndole en el propio mes obtener el empleo efectivo de Oficial primero en la escala de la Península.

Al ascender, por antigüedad, en la de Cuba, á Comisario de Guerra de segunda clase en Marzo de 1876, fué nombrado Inspector de revistas y servicios de la plaza y jurisdicción de Remedios, y desde Junio de 1877 estuvo destinado en la sección de Intervención, en la Habana.

En Enero de 1879 se encargó de los servicios y revistas de la plaza de Trinidad, embarcando en Abril para la Península, en uso de licencia, por hallarse enfermo; y habiéndose dispuesto en Agosto que causara baja en el Ejército de Cuba, que lo de reemplazo en el distrito de Galicia. Con motivo de la pacificación de la referida isla, se le concedió en Junio del año últimamente citado el grado de Comisario de Guerra de primera clase, perdiendo el empleo personal de Comisario de segunda, al regresar á la Península, por no haber perfeccionado el derecho para conservarlo.

Se le dió colocación en el distrito de Galicia en Diciembre del mencionado año 1879, y ascendido, por antigüedad, á Comisario de Guerra de segunda clase en Julio de 1880, fué nombrado Interventor del Hospital militar de la Coruña, desempeñando, á la vez que este cargo, otros varios cometidos.

En Junio de 1882 se le nombró Comisario de Guerra de la plaza de Orense, y en Agosto de 1883, Inspector de revistas en la Coruña.

Posteriormente sirvió distintos cargos en el mismo distrito, destinándose en Diciembre de 1884 á la Dirección general de su Cuerpo.

Fuó trasladado á la Sección de Intervención de la Intendencia militar de Castilla la Nueva en Octubre de 1887 nombrándose Interventor del Laboratorio central de medicamentos en Noviembre de 1888.

Promovido á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Diciembre de 1890, fué destinado al distrito de Baleares, siendo trasladado en Enero de 1891 á la Inspección general del Cuerpo, y en Junio siguiente al Ministerio de la Guerra en concepto de agregado.

Se le confirió en Febrero de 1892 el cargo de Interventor del Parque de Artillería de esta Corte, y en Marzo de 1894 el de segundo Jefe de la Academia de Administración militar.

A su ascenso á Subintendente militar, por antigüedad, en Marzo de 1897, pasó á la Intendencia del cuarto Cuerpo de Ejército, como Jefe Interventor, quedando con igual cometido en la Intendencia militar de la cuarta región desde Julio de 1899.

En diversas ocasiones estuvo encargado del despacho de la Intendencia de que se ha hecho mención últimamente, siendo conferido en Febrero de 1904 el cargo de Jefe administrativo de la Comandancia general de Melilla (después Gobierno militar de la misma plaza y de las Memores de África).

Se le promovió al empleo de Intendente de División en Julio de 1905, nombrándose Intendente militar del quinto Cuerpo de Ejército.

En Enero de 1907, y en virtud de nueva organización, quedó desempeñando el destino de Intendente militar de la quinta región, en el que continúa.

Cuenta 47 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 2 y 9 meses en el empleo de Intendente de División; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Gran Cruz blanca de la misma Orden.
Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Fernando Aramburu y Silva,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Santías y Riglós.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Subintendente militar D. Fernando Aramburu y Silva.

Nació el día 18 de Octubre de 1846, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 13 de Agosto de 1861, no comenzando á contársese el tiempo de servicio hasta el 18 de Octubre de 1861, que cumplió la edad reglamentaria.

Habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido al empleo de Oficial tercero en Enero de 1863, destinándosele á la Intervención general militar.

En el año últimamente citado desempeñó una comisión del servicio que le fué conferida para Inglaterra, y en Febrero de 1865 ascendió, por antigüedad, á Oficial segundo, siendo colocado en la Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado, por los méritos que entonces contraía, con la Cruz de Isabel la Católica.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial primero.

Trasladado en Junio de 1869 al distrito de Castilla la Vieja, fué agregado en Julio del mismo año á la Comisión receptora de cartuchos metálicos en Inglaterra, pasando á situación de reemplazo en Febrero de 1870.

En Julio siguiente se le confirió una comisión del servicio para el extranjero, otorgándosele en Noviembre la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por la cooperación que prestó á la Comisión encargada de estudiar la Administración militar en varias naciones.

Quedó en situación de supernumerario en Mayo de 1871, y se le destinó en Octubre al distrito de Cataluña, trasladándosele en Noviembre á la Dirección general de su Cuerpo.

Formó luego parte de la Comisión receptora de cartuchos metálicos en Birmingham (Inglaterra); obtuvo el empleo de Oficial primero, por antigüedad, en Julio de 1874; continuó destinado en la mencionada Dirección general; presentó un proyecto de taller de carros y construcción mecánica de ruedas, que fué visto con satisfacción por el Director general de Administración militar, y se le concedió en 1876 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por sus servicios durante la última guerra civil.

Con posterioridad desempeñó comisiones relativas á la recomposición de hornos de campaña y al examen de máquinas para el lavado de ropas, dándosele las gracias de Real orden en 1877 por el mérito que contraía formando y presentando un álbum de armas blancas.

En 1878 fué comisionado para marchar á Francia, Bélgica é Inglaterra, con el fin de visitar varios establecimientos fabriles y la Exposición Universal de París.

Más adelante se le confiaron otras comisiones, ascendiendo por antigüedad al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Septiembre de 1883.

Se le designó en Enero de 1884 para formar parte de la Comisión encargada de estudiar los diversos sistemas de hornos de campaña; fué trasladado en Abril del mismo año al distrito de Castilla la Nueva, y asistió á un curso en una Escuela de molinería de Alemania, destinándosele en Marzo de 1885 á la Dirección general de Administración militar, en donde se encargó del Gabinete de ensayos y del Museo técnico. Por los servicios que prestó en este destino y por la publicación de varias obras de que es autor, fué agraciado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Pasó á servir en Agosto de 1889 á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, en Marzo de 1890 á la Inspección general de Administración militar y en Enero de 1893 al Ministerio de la Guerra; le fueron conferidas, antes y después de estas fechas, distintas comisiones, entre ellas la de formar parte de la representación de nuestro Ejército en la Exposición Universal de Chicago, de la que fué nombrado Jurado, y se le promovió, por antigüedad, á Comisario de Guerra de primera clase en Enero de 1894.

Continuó destinado en el expresado Ministerio, á cuya plantilla perteneció no obstante habérsese nombrado en Julio de 1895 Interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Se le concedió en Noviembre del año últimamente citado la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á Intendente ó retiro, en premio de su obra titulada *Apuntes administrativos para el informe de la Comisión militar, sobre la Exposición Universal de 1893, en Chicago*.

En Septiembre de 1893 se mandó que causara baja en la plantilla del Ministerio de la Guerra, y siguió ejerciendo las funciones de Interventor del mencionado Establecimiento Central, confiriéndosele sucesivamente las comisiones de Vocal de la Junta permanente de Estudios y experiencias del material de Administración militar; Director del Establecimiento administrativo, constituido por el Museo técnico, Gabinete de ensayos y Biblioteca del Cuerpo; Vocal é Interventor de la Comisión ejecutiva del ramo de Guerra en la Exposición de Industrias modernas de esta Corte en 1897 y 98; la de adquirir víveres en el extranjero para el Ejército de Cuba, en la que contraía méritos, por los cuales le fué concedida la Encarnación de Isabel la Católica; la de Interventor de la Imprenta de Administración militar, y la de Vocal de la Junta de Racionamiento de tropas.

Se le otorgó reglamentariamente en 1901 la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar con el pasador de Intendencia militar.

Desempeñó algún tiempo interinamente el cargo de Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, que quedó ejerciendo en propiedad á su ascenso á Subintendente militar, por antigüedad, en Junio de 1902.

Durante el tiempo que permaneció en el destino de que últimamente se ha hecho mención, presidió la Comisión de estudios y experiencias del material de Administración militar, y perteneció a la Junta Superior económica de Artillería en concepto de Vocal.

Estuvo colocado desde Junio de 1903 en la Junta Consultiva de Guerra, y por acuerdo de la misma en pleno se le manifestó en Enero de 1904 el agrado con que había sido visto el brillante informe que emitió acerca del proyecto orgánico de la Cruz Roja española.

Presta sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército desde Enero de 1905 presidiendo además, desde Noviembre de 1906, la Comisión de estudios y experiencias del material y servicios administrativos.

En Junio de 1907 se le comisionó para que, en unión de otros dos Jefes y un Oficial del Cuerpo, redactara un proyecto de Reglamento de los Parques administrativos de campaña; y en la revista de inspección pasada en el mismo año se hizo constar que durante su carrera ha demostrado gran cultura y notable inteligencia, siendo satisfactorios su comportamiento y aptitud para el desempeño de su cometido.

Cuenta 46 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 11 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.
Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar.
Tres Cruces blancas de segunda clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.
Cruz de Francisco José, de Austria.
Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército Don Federico Strauch y Pizarro cese, por pase á otro destino, en el cargo de Intendente militar, en comisión, de la sexta región.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Intendente militar, en comisión, de la quinta región al Intendente de Ejército D. José Santías y Riglós.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Intendente militar de la sexta región al Intendente de División D. Rafael Moreno y Martínez Curruchaga, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar al Intendente de División D. Fernando Aramburu y Silva.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo á la Comisión organizadora de Somatenes armados de Cataluña el bronce que sea necesario para el monumento que se ha de erigir en Monserrat, en conmemoración del hecho glorioso del Bruch, realizado en 6 de Junio de 1808, y de la proclamación de la Virgen como Patrona de los Somatenes.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

A LAS CORTES

El primer triunfo de la guerra de la Independencia fué el obtenido el 6 de Junio de 1808 en el Bruch por los habitantes de las cercanías, quienes, reunidos al toque de somatén para oponerse al paso de las fuerzas francesas que al mando del General Schwartz marchaban á Zaragoza, las hicieron retroceder derrotadas.

Este glorioso hecho y el de la proclamación de la Virgen de Monserrat, como Patrona de los Somatenes armados de Cataluña, por Real decreto de 24 de Enero de 1898, deben ser conmemorados en un monumento erigido en la montaña de aquel nombre, cuya primera piedra fué colocada por S. M. el Rey en 10 de Abril de 1904; y para llevarle á cabo, solicita la Comisión organizadora de dichos Somatenes el bronce necesario. Escasas son las existencias de este metal de que puede disponer el ramo de Guerra, como se ha manifestado en repetidas ocasiones; pero tienen tanto relieve en la historia de nuestra patria los hechos que con el monumento se han de conmemorar, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previa autorización de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que de las existencias de bronce se entreguen á la Comisión organizadora de Somatenes armados de Cataluña 10 toneladas para fundir los elementos que forman el monumento que se ha de erigir en Monserrat, en conmemoración del hecho glorioso del Bruch, realizado en 6 de Junio de 1808, y de la proclamación de la Virgen como Patrona de los Somatenes. Madrid 23 de Abril de 1908.—El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Felipe Benicio Olaciregui, Ingeniero de Montes, Jefe de Administración de cuarta clase de la misma Sección.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Cayetano Sánchez Bustillo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, á D. Estanislao Arrillaga, Ingeniero de Montes, Jefe de Negociado de primera clase de la misma Sección.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Cayetano Sánchez Bustillo.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Miguel y Costas et Miguel, fabricantes de papel en Capellades (Barcelona), en la que manifiestan que elaboran para la exportación una clase de papel para cigarrillos denominada papel brea, en cuya preparación emplean una disolución de alquitrán vegetal en alcohol vínico para dotarle del aroma especial que exhala; que el encarecimiento del alcohol, por efecto del tributo, ha aumentado el precio de coste de aquel artículo, poniéndole en condiciones desfavorables para la competencia, disminuyendo sensiblemente la exportación; y que el alcohol desnaturalizado con alquitrán vegetal no puede regenerarse para la bebida:

Resultando que, en consecuencia, piden que se les autorice para usar en la elaboración del papel mencionado el alcohol desnaturalizado, empleando como desnaturalizante el 10 por 100 de alquitrán vegetal fino de Suecia, así como para realizar la desnaturalización en la fábrica de alcohol desnaturalizado que existe en Vinarez, previas las garantías é intervenciones que se crean necesarias para justificar el empleo industrial de dicho alcohol:

Visto el art. 92 del Reglamento de la Renta del alcohol, que autoriza que para la desnaturalización del que se destine á usos industriales que no sean el alumbrado, la calefacción y la fuerza motriz, puedan emplearse los desnaturalizantes que en cada caso propongan los fabricantes, si resulta comprobada su eficacia práctica para impedir que el alcohol sea susceptible de regenerarse para la bebida:

Considerando que, según informe del Laboratorio Central, ni por la destilación ni por procedimientos químicos resulta práctica ni económica la regeneración del alcohol desnaturalizado con el 10 por 100 del alquitrán vegetal, en términos que pueda destinarse para la bebida, y en tal concepto, puede aceptarse dicha sustancia á los efectos que se solicitan; y

Considerando que al hacerlo deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que el alcohol desnaturalizado en esta forma se emplee únicamente en la fabricación del papel brea;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice la desnaturalización del alcohol por la adición del 10 por 100 de alquitrán vegetal con destino á la fabricación de papel brea para cigarrillos, pudiendo hacerse la desnaturalización únicamente en las fábricas especialmente autorizadas para la elaboración de alcohol desnaturalizado, y satisfaciendo la cuota de fabricación por el núm. 1.º de la tarifa B.

Segundo. Que sólo se permita la salida de este alcohol de las fábricas en que se prepare con destino á las de papel en que se haya de utilizar; y

Tercero. Que su empleo se vigile por los Inspectores de la Renta del alcohol, quedando obligados los fabricantes de papel que lo reciban á justificar su inversión y á llevar la oportuna cuenta corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Fernández de Córdoba, Gerente de la Sociedad Minera Cordobesa de Sierra Alhamillo, pidiendo que se habilite el punto de Casa Fuerte, en la provincia de Almería, para el desembarque en régimen de cabotaje de carbón mineral, maderas para minas, herramientas, tornillos, grapas, traviesas, vías y maquinaria:

Resultando que por Real orden de 13 de Febrero de 1905 se habilitó dicho punto para el embarque en régimen de exportación y en el de cabotaje del mineral de todas clases, y se desestimó la petición referente al desembarque en régimen de importación de los efectos cuyo despacho se solicita ahora en el de cabotaje:

Considerando que la explotación de las minas que la Sociedad recurrente posee no puede realizarse en las debidas condiciones si no se facilita la descarga de los materiales precisos para el laboreo de las mismas:

Considerando que tratándose de la descarga y despacho de las mercancías que se citan, nacionales y nacionalizadas por el pago de derechos, y que se conducen, por lo tanto, en régimen de cabotaje, no existe ya el temor que existiría si se tratara de mercancías que aun no hubieran satisfecho los derechos arancelarios, por lo que en beneficio de la industria minera debe accederse á lo que se pretende con alguna limitación, como es el desembarque de maquinaria, que no debe autorizarse por la extensión que á dicha concesión pudiera darse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplie la habilitación del punto denominado Casa Fuerte; en la provincia de Almería, para el desembarque en régimen de cabotaje de carbón mineral, madera para minas, herramientas, tornillos, grapas, traviesas y vías; debiendo realizarse las operaciones con documentación é intervención de la Aduana de Almería, y los desembarques bajo la vigilancia del resguardo que preste servicio en el punto cuya habilitación se amplía, y abonarse por la Sociedad recurrente las dietas reglamentarias al funcionario de la expresada Aduana que vaya á realizar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, vacante por haber pasado á la Escuela de igual clase de Santander el Catedrático que la servía, se anuncie á concurso de traslación entre aquellos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar, en segundo concurso, Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Lugo al aspirante á Fiel Contraste de la de Orense Don Justo Colongues Echezarreta, quien deberá, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al Presidente de la Comisión permanente de pesas y medidas para verificar las prácticas de comprobación que dispone el art. 38 del Reglamento vigente del ramo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Gobernador civil de Madrid presenta D. León Ornstein, en nombre de D. Carlos Wilhelm John Busch, de Pianeberg (Alemania), las Memorias descriptivas y planos del contador de electricidad para corriente continua, tipo G. C., y el informe de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de Madrid, en el cual proponen su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho contador proponen su aprobación:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 3 de Junio de 1906;

S. M. C. R. V. (C. D. 3) ha tenido á bien disponer la aprobación del contador de electricidad para corriente continua, tipo G. C., que solicita D. León Ornstein, en nombre de D. Carlos Wilhelm John Busch, de Pianeberg (Alemania), debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que se resuelva, con su forma de comprobación y verificación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De igual orden se dirige á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dada en Madrid á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobación y verificación del contador para corriente continua, tipo G. C.

1.º De las Laboratorios donde se han de verificar estos tipos de contadores se precisa que haya un amperímetro hasta tres decimales, con error máximo de medio por ciento y un buen cuenta segundos. Si se emplease el contador como voltímetro, será preciso que en el Laboratorio se disponga también de un voltímetro para verificación de que el voltaje normal de la instalación es el indicado por el fabricante en la etiqueta del contador.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará intercalando en el circuito del contador las lamparas y aparatos de medida, comprobando por mediciones de estos con las que se hacen en la terna, de acuerdo con el art. 55 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904 al tratar de la verificación de los contadores de potencia.

3.º La verificación se realizará en la verificación en los dos sentidos de la corriente.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, y fijándose en el buen estado de los precisos colocados en la verificación en el Laboratorio. Terminada la operación contando el tiempo que tarda el disco en dar un cierto número de revoluciones, y comparando el número de vueltas que acusa los aparatos de medida con los que acusa el contador al cabo de una hora, que vendrán dadas por la fórmula

W = (3.600 x N) / S

en donde N es el número de revoluciones contadas; S, el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones; y W una constante para cada contador, que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolución del disco. Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el disco con la mano y contando las vueltas N que tiene que dar dicho disco para que el totalizador marque un hectovatio-hora; esta constante será evidentemente:

K = 100 / N

5.º Para precintar el contador, el Verificador fijará la posición del tornillo que constituye el contacto móvil para tomar la fracción de la corriente total que ha de pasar por el inducido. Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente por medio de un alambre que atraviese los tornillos de la envuelta del aparato y un marchamo de plomo, no siendo entonces preciso fijar la posición del contacto móvil antes citado.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación, y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.

7 Enero 1908.—Dejando sin efecto el nombramiento de D. José Sierra para la Escribanía de Grazalema, y disponiendo continúe en Amurrio.

20 Enero 1908.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Francisco Góngora Aguilar.

Idem id.—Idem id. id. á D. Wencaslac Ruiz Salinas.

Idem id.—Nombrando, por oposición, Escribano de Soria á D. Camilo Ibáñez Barnabeu, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem id. id. de Torrecilla de Cameros á D. Miguel Alvarez Montesinos, idem id.

Idem id.—Idem id. id. del distrito del Sur de Barcelona á D. Silverio Valls, idem id.

Idem id.—Idem id. id. de Aranda de Duero á D. Angel Alonso Hernández, idem id.

Idem id.—Idem, por concurso, Escribano de Castelle á D. Atacasio Gago Vázquez.

Idem id.—Idem, por traslación voluntaria, Escribano de Aoz á D. Antonio Pérez Centoil, que lo era de Caspe.

Idem id.—Idem id. id.; Escribano de Caspe á Don Fernando García Barsala, que lo era de Aoz.

Idem id.—Dejando sin efecto la resolución por la que se declaró renunciante del cargo de Escribano de Belmonte de Cuenca á D. Francisco Iglesia Pinilla.

Idem id.—Refundiendo las plazas de Médicos forenses y de la cárcel de Valencia de Don Juan, y nombrando para ella á D. Emilio García y García, que lo era de la cárcel.

Idem id.—Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Roa á D. Eloy Herrero García.

30 Idem.—Nombrando, por oposición, Escribano de Quintanar de la Orden á D. Julio Nieto de la Fuente, primer lugar de la terna.

Idem id.—Idem id. id. de Piedrahita á D. Francisco Alegre Martínez, idem id.

Idem id.—Idem id. id. de Arenas de San Pedro á D. Manuel Flores Villamil, idem id.

Idem id.—Nombrando Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Tremp á D. Ricardo Postolía Torvoella, primer lugar de la terna.

11 Febrero.—Idem Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. Manuel Perdiguero Soler, que lo es segundo de Málaga.

13 Idem.—Admitiendo la renuncia del cargo de Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Castuera á D. Andrés Nogales.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. Federico González del Rivero.

Idem id.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Gordillo contra el acuerdo que le separó del cargo de Secretario del Juzgado municipal del distrito de Santa Cruz, de Cádiz.

Idem id.—Nombrando, por traslación, Escribano de Villalpando á D. José López Castro, que lo es de Belorado.

22 Idem.—Concediendo la excedencia al Escribano de Puente Calzadas D. Antonio López Fuga.

24 Idem.—Nombrando, por oposición, Secretario de gobierno de la Audiencia de Albacete á D. Octavio Cuartero y Palao, primer lugar de la terna.

25 Idem.—Idem id. id. de la Coruña á D. Heriberto Martínez Esparis, idem id.

Idem id.—Concediendo la excedencia al Escribano de Saqueros D. Sebastián Felipe y Felipe.

Idem id.—Nombrando Oficial de Estadística de la Audiencia de Las Palmas á D. José González Hernández.

Idem id.—Mandando expedir título de Procurador á favor de D. José Menoza García.

Idem id.—Nombrando Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Tarancón á D. Manuel de la Pola Rubiato, único propuesto.

Idem id.—Autorizando á la Junta de gobierno del Colegio de Procuradores de Córdoba para la creación de un sello de aceptación de poderes.

27 Idem.—Declarando jubilado del cargo de Escribano de Cámara del Tribunal Supremo á D. Rogelio González Montes.

6 Marzo.—Admitiendo la renuncia del cargo de Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. Manuel Perdiguero Soler, y disponiendo continúe en la de Málaga como Oficial segundo.

Idem id.—Nombrando Oficial primero de la Audiencia de Guadalajara á D. José Roig Martínez, que lo es segundo de la de Jaén.

Idem idem.—Concediendo la excedencia al Escribano del Juzgado de primera instancia de Gaucín D. Fructuoso Molina Añón.

7 id.—Idem id. id. al Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

8 Idem.—Nombrando, por traslación, Escribano del Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria á D. Manuel Mato Montero, que lo es de Miranda de Ebro.

Idem id.—Incorporando la Escribanía de Cámara que

en el Tribunal Supremo sirvió D. Rogelio González á la Relatoría que desempeña D. Trinidad Delgado, y nombrándole en su virtud Secretario de Sala.

14 Marzo 1908.—Admitiendo la renuncia del cargo de Escribano del Juzgado de primera instancia de Llanes á D. Gaspar Sordo González.

18 Idem.—Concediendo la excedencia al Escribano del Juzgado de primera instancia de Montalbán D. Rafael Calvo y Sancho.

Idem id.—Idem id. id. al de Lerma D. Deogracias Martínez Hernando.

21 idem.—Nombrando, en concurso de traslación, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cazalla á D. José Fernández Otero, excedente.

Idem id.—Admitiendo la renuncia del cargo de Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. José Roig Martínez, y disponiendo continúe en Jaén como Oficial segundo.

Idem id.—Nombrando Oficial primero de Sala de la Audiencia de Guadalajara á D. Francisco Rodríguez, que lo es segundo de la de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Abril de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala, Pesetas. Lists names and pension amounts.

Madrid 22 de Abril de 1908.—F. Escario.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos en 30 de Enero y 4 Marzo de 1901, respectivamente, con los números 205.605 y 208.288 de entrada y 65.703 y 68.882 de registro, correspondientes á los constituidos como de la propiedad de D. Plácido Bernaldo de Quirós á disposición de la Delegación de Hacienda de Avila para su garantía como Recaudador de Contribuciones de Piedrahita, importantes dichos depósitos 1.130 y 3.390 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, J. M. Agulló. X—505

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A D. Manuel Cordobés Ricardo. Pasado a informe del señor Abogado del Estado de este Centro la instancia suscrita por usted, revocando el poder que tenía otorgado a favor de Don Rufino Vega y Mier para que reclame haberes pasivos devengados, como pensionista de Cruz del Mérito militar, dicho funcionario ha emitido el siguiente dictamen:

«El Abogado del Estado dice que no es posible reconocer eficacia a la revocación de poder hecha por D. Manuel Cordobés y Ricardo en la instancia últimamente extractada hasta tanto que sea debidamente legitimada su firma, según así lo tiene acordado V. E., con carácter general.»

Y esta Dirección, por acuerdo de esta fecha, se ha conformado con el preinserto dictamen, resolviendo como en el mismo se propone.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el superior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. O. Carlos Vergara.

Y siendo desochoado el paradero de D. Manuel Cordobés y Ricardo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, a que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 20 de Abril de 1908.—Cenón del Alisal.

A Doña Casilda Arana y Conde. La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, en sesión celebrada el día 18 de Febrero de 1908, acordó clasificar en el anexo letra B del grupo y artículo primeros de la ley de 30 de Julio de 1904 el único crédito de la relación núm. 241 por el concepto de haberes pasivos, perteneciente a Doña Casilda Arana y Conde, é importante 228 80 pesetas.

Y teniendo conocimiento del fallecimiento de D. Adolfo Pascual Ortega, apoderado de la interesada, cuyo paradero se ignora, y a tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica la mencionada resolución en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra la misma podrá interponer, si procediere, recurso consiguiente administrativo, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el término de tres meses, a contar desde el siguiente día al de esta inserción.

Madrid 18 de Abril de 1908.—Cenón del Alisal.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. José Sorio y Oliveros, Inspector que fué de la Fábrica Princesa, en la provincia de Manila (Islas Filipinas), en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero al expresado señor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingrese en el Tesoro la suma de 13.091'46 pesos, como partida declarada de alcance y gastos ocasionados en las actuaciones, a cuyo reintegro ha sido condenado por sentencia dictada por la Sala segunda de dicho Tribunal en 27 de Enero último; en la inteligencia de que dicho reintegro se le exige como responsable directo. Advirtiéndole que deberá comparecer previamente ante el Delegado que suscribe para enterarse del importe total a que asciende el alcance; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días del plazo señalado sin que haya verificado dicho ingreso se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

Delegación del Tribunal de Cuentas.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para continuar el expediente de reintegro que se sigue contra D. Damaso Fernández Miera y D. Eduardo Fontán, Alcaldes mayores que fueron de la provincia de Camarines (Islas Filipinas), en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero a los expresados señores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la suma de 1.251'11 pesetas é intereses de demora y demás gastos que se ocasionan, a cuyo reintegro han sido condenados por la Sala segunda de dicho Tribunal en providencia de 27 de Enero último; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de ocho días sin que lo verifiquen, compareciendo previamente ante el Delegado instructor que suscribe para enterarse del importe total a que asciende el alcance, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1906, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Pozo de Guadalupe a los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 54.883'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.750 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Pozo de Guadalupe a los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2995

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de León a Collazo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 356.959 13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de León a Collazo, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2991

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Segre, en Lérida, correspondiente a la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 1.032.223 91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 52.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico sobre el río Segre, en Lérida, correspondiente a la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Lérida, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2992

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el

Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 73.351 08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de la estación de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2993

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Archena a Mula, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 190.592 41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.050 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Archena a Mula, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) S—2994

Vistas las dos proposiciones presentadas por D. Antonio Vargas Machuca, como Director gerente de la Sociedad Madrid Automóvil N. A. G. y D. Ramón Bayona Domínguez, como Administrador gerente de la Hispano Suiza, en el concurso celebrado en esta Dirección general el día 8 del actual para la adquisición de dos automóviles:

Visto el informe del Consejo de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto adjudicar dicho concurso a D. Antonio Vargas Machuca por la cantidad de pesetas 70.000, es decir, 40.000 el automóvil de 35 40 HP y 30.000 el de 20-24, y con sujeción a lo que prescriben las bases 5.ª, 6.ª y 7.ª del concurso, relativas a las recepciones provisionales y definitiva de dichos coches automóviles, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Marzo último, desechando la proposición de D. Ramón Bayona Domínguez por no ajustarse a los términos del concurso.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Habiéndose padecido un error de copia al hacer el Escalafón del Cuerpo, en la categoría de Vigilantes terceros del mismo, esta Dirección general ha dispuesto rectificarlo y disponer se reproduzca el de esta clase, inserto en la GACETA del día 20 del actual, en sus páginas 308 y 309, continuando la publicación del mismo.

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Director general, Angel Rendueles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO, CONCEPTO, NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES, FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA, CONCEPTO, FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA, CONCEPTO. Includes names like José Jiménez Orta, Antonio Torralba, Ramón Manzano García, etc.

333	Manuel García Michel	Idem	14	1907	Idem	26	José Gallegos Romero	Idem	8	1893	Idem	21	1891	Idem
334	Francisco Negro Román	Idem	14	1907	Idem	27	Manuel Garrido Romero	Idem	8	1898	Idem	21	1891	Idem
340	Manuel Lebrón Fernández	Idem	14	1907	Idem	28	Roman Robles Sanz	Idem	8	1898	Idem	21	1891	Idem
341	Manuel Muro Fernández	Idem	14	1907	Idem	29	Pedro Pellicer Oliver	Idem	11	1892	Idem	21	1891	Idem
342	Saturino Oyarzábal	Idem	14	1907	Idem	30	Carlos Flores Llanos	Idem	11	1892	Idem	21	1891	Idem
343	Aureliano García Morales	Idem	14	1907	Idem	31	F. Orián Coloma Bon	Idem	16	1895	Idem	21	1891	Idem
344	Francisco Chaleón Mato	Idem	14	1907	Idem	32	Tecodoro Jube Martí	Idem	16	1895	Idem	21	1891	Idem
345	José López Herrada	Idem	14	1907	Idem	33	José Inma Díaz	Idem	16	1895	Idem	21	1891	Idem
346	Capitullino Perera Tomás	Idem	14	1907	Idem	34	Higinio Prieto Cebreiro	Idem	16	1895	Idem	21	1891	Idem
347	Gregorio Díaz Payón	Idem	14	1907	Idem	35	José Vázquez Corredreira	Idem	16	1895	Idem	21	1891	Idem
348	Luis Cabeira González	Idem	14	1907	Idem	36	Florencio García Exposito	Idem	16	1895	Idem	21	1891	Idem
349	Manuel Cuesta Marcelo	Idem	14	1907	Idem	37	Fernando Moreno Manteca	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
350	Manuel Montoya Corotto	Idem	14	1907	Idem	38	Salvador Arca Rocio	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
351	Juan Damas Palomino	Idem	14	1907	Idem	39	José Paris Banares	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
352	Antonio Bejón Murcia	Idem	14	1907	Idem	40	Jesús Carballar Vázquez	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
353	Antonio Jiménez Seco	Idem	14	1907	Idem	41	Barnardino Azabal Martínez	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
354	Cástor Rodríguez Carrero	Idem	14	1907	Idem	42	Rito Morras Sotes	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
355	Victor López Palscios	Idem	14	1907	Idem	43	Agapito Abarrategui	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
356	Ramón Mangod Domingo	Idem	14	1907	Idem	44	Joaquín Olivari Trillo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
357	Gregorio García Gil	Idem	14	1907	Idem	45	Bonifacio García Barriga	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
358	Benito Taboas Barros	Idem	14	1907	Idem	46	Eustasio Santiago González	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
359	Julio León Cuevas	Idem	14	1907	Idem	47	Antonio López Fernández	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
360	Oduan Blanco Blanco	Idem	14	1907	Idem	48	Eduardo López Trabazo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
361	Antonio Martín Martín	Idem	14	1907	Idem	49	Pantaleón Martín Romo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
362	Ángel Mateos González	Idem	14	1907	Idem	50	Jesús Rodríguez Heras	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
363	Eleuterio López N.	Idem	14	1907	Idem	51	Francisco Arafón Sanz	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
364	Domingo Robles Pastor	Idem	14	1907	Idem	52	Bias Serrano Romero	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
365	Miguel Molins Martínez	Idem	14	1907	Idem	53	Manuel Redondo Vázquez	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
366	Miguel Limáquez Revuelta	Idem	14	1907	Idem	54	Manuel Díaz Capón	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
367	Francisco Gómez Carrasco	Idem	14	1907	Idem	55	Juan Busto Rúa	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
368	Alejandro Cañabazo Serrano	Idem	14	1907	Idem	56	Evaristo Gómez Navia	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
369	Emiliano Pascual Millán	Idem	14	1907	Idem	57	Eusebio Pérez Sandino	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
370	Benito Gorádo Osorio	Idem	14	1907	Idem	58	Bernabé de Pedro Delgado	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
371	Gregorio Gil Puch	Idem	14	1907	Idem	59	Serafín Ribas Redón	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
372	Jeronimo Mallo Montejo	Idem	14	1907	Idem	60	José Niño Villarrubia	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
373	Enrique Bueta Romero	Idem	14	1907	Idem	61	Eduardo Fonseca López	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
374	Eduardo Robles Alvarez	Idem	14	1907	Idem	62	Pablo Medrano Bartolomé	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
375	Saturino Orejón Rodríguez	Idem	14	1907	Idem	63	Evaristo Huertas Fraile	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
376	Francisco Martínez Romén	Idem	14	1907	Idem	64	José Soldevilla Canela	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
377	Manuel González Gutiérrez	Idem	14	1907	Idem	65	Fernán Aloras Egoibar	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
378	Joaquín Moreno Miguel	Idem	14	1907	Idem	66	Pedro J. García Rodrigo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
379	José Roca Estévez	Idem	14	1907	Idem	67	Antonio Mur Grande	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
380	Cándido Muñoz Rico	Idem	14	1907	Idem	68	Rafael Ortiz Espejo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
381	Alvaro Cappa Muñoz	Idem	14	1907	Idem	69	Juan B. Soler Gadea	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
382	Antonio Oller Ubah	Idem	14	1907	Idem	70	José M. Terán	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
383	Felix Villarino Alcobá	Idem	14	1907	Idem	71	Jacinto de Miguel Muñoz	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
384	Diego Amorós Espasa	Idem	14	1907	Idem	72	Felipe Pellicer Martínez	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
385	Enrique Vais Boix	Idem	14	1907	Idem	73	Manuel Pineda Alonso	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
386	Anticeto Conde Sánchez	Idem	14	1907	Idem	74	Martín Carralcazar	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
387	Antonio Rodríguez Figueras	Idem	14	1907	Idem	75	Francisco Fernández Frusita	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
388	Mario Pico Aranz	Idem	14	1907	Idem	76	Jacinto Cebetra Otero	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
389	Sebastián Muño Veira	Idem	14	1907	Idem	77	Francisco Sánchez Cadalso	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
390	Juan Higuera Hidalgo	Idem	14	1907	Idem	78	Salvador Meder Asensio	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
391	Marco Villa Gómez	Idem	14	1907	Idem	79	José Calahorra Bermúdez	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
392	Matías Méndez Cabaladas	Idem	14	1907	Idem	80	Enrique Sánchez Cancedo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
393	Antonio Montero Inocentito	Idem	14	1907	Idem	81	Ricardo Vigil Godino	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
394	Julian Araujo Parruela	Idem	14	1907	Idem	82	Manuel Seas Lacarada	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
395	Cesáreo Arnaiz Sánchez	Idem	14	1907	Idem	83	Demetrio Santiago Fernández	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
396	Valentín González Mancho	Idem	14	1907	Idem	84	Mariano Mateos González	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
397	Hilario Mateos Zapata	Idem	14	1907	Idem	85	Antonio Aguirrezabal	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
400	Eustaquio Serones Ortega	Idem	14	1907	Idem	86	Fidel del Rio González	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
401	Eustaquio García Molina	Idem	14	1907	Idem	87	Manuel Espinosa López	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
402	Anselmo Marcos Gaspar	Idem	14	1907	Idem	88	Crusanto Vázquez García	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
403	Agustín Miraserra García	Idem	14	1907	Idem	89	Modesto Pozuelo Benítez	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
404	Valentín Benayente Fernández	Idem	14	1907	Idem	90	Segismundo Ciudad	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
405	Eligio Siras Rubio	Idem	14	1907	Idem	91	Hilario Valeria Valeria	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
406	Manuel Reguero N.	Idem	14	1907	Idem	92	Constantino González	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
407	Rafael Rodríguez García	Idem	14	1907	Idem	93	Francisco Torres Bermejo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
408	Felipe del Egidio Coutra	Idem	14	1907	Idem	94	Ramón Martín	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
409	Gabriel Covales Gañan	Idem	14	1907	Idem	95	Enrique Matesanz	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
411	Luis Morales del Reinoso	Idem	14	1907	Idem	96	Emilio Dacal Cabo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
412	Juan Macarro Moreno	Idem	14	1907	Idem	97	Diego Muñoz Cuchillo	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
413	Domingo Montes Bataneos	Idem	14	1907	Idem	98	Joaquín Mora Garzón	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
414	Miguel Martínez Carrasco	Idem	14	1907	Idem	99	Antonio Guzmán Pare	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
415	Amelio García Rosa	Idem	14	1907	Idem	100	Leandro Rodríguez García	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
416	Heliodoro Cifuentes Aliende	Idem	14	1907	Idem	101	Nicolás García Díaz	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
417	César Martín Aguirre	Idem	14	1907	Idem	102	Clemente Rubio Grego	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
418	Tomás Salagún Gómez	Idem	14	1907	Idem	103	Juan Lobos Lid	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
419	Gabriel Barco Criado	Idem	14	1907	Idem	104	Cándido Oñate Esteban	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
420	Cesario de la Torre Ortega	Idem	14	1907	Idem	105	Almanzor García Goy	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
421	Antonio García Roqueta	Idem	14	1907	Idem	106	Daniel Pérez Burgos	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
422	Braulio Rodríguez Osorio	Idem	14	1907	Idem	107	Domingo Granados Hernández	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
423	Vacante Bahre Pinalver	Idem	14	1907	Idem	108	Juan Fernández Vecino	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
424	Eduardo Rodríguez Blázquez	Idem	14	1907	Idem	109	José Vázquez Ares	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
425	Eduardo Delgado Ferrazo	Idem	14	1907	Idem	110	Casimiro Lafuente Cano	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
426	Florencio Izquierdo Ochoa	Idem	14	1907	Idem	111	Pedro Jorge Ramis	Idem	30	1898	Idem	21	1891	Idem
427		Idem	14	1907	Idem	112	Gustavo Chalons González	Idem						

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

PROVINCIA

FUNDACIONES

Número de orden.....	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
1	Pérez de Meneses y Pedro Gutiérrez	Hospital de Santiago para enfermos pobres	Año de 1108..	Cuenca	Real Consejo de las Ordenes militares
2	D. Juan Fernández Vadillo y otros	Cabildo de Sacerdotes de Santa Catalina. Socorros	Años 1604 y 1654	Idem	Los Sres. Curas que lo componen
3	Se desconoce el nombre del fundador	Hospital de peregrinos para albergue y socorros	Se ignora	Idem	Hermanidad denominada Cabildo de la Esperanza
4	Idem	Hospital de San Lázaro para albergue de pobres	»	Idem	Ayuntamiento
5	D. Antonio de Palafox	Escuelas para niños y niñas pobres	22 Agosto 1831.	Idem	Los Curas párrocos de esta ciudad
6	Doña Gregoria de la Caba y Clemente	Culto, Escuelas de niños, subvenciones para otras enseñanzas y obreros	12 Julio 1895..	Cuenca y Palomera	Sres. Obispo, Presidente Audiencia, Alcalde, Penitenciario y mayor contribuyente de esta ciudad
7	D. Domingo del Hoyo Valdeolivas	Legado para huérfanos	Se ignora	Alarcón	De hecho, el Ayuntamiento
8	Se desconoce el fundador	Beneficencia	»	Alcázar del Ray	Idem
9	Idem	Fué Hospital para albergue de pobres	»	Almodóvar del Pinar	Idem
10	D. Antonio Gómez	Escuela de niñas	Año de 1786..	Idem	Idem
11	D. Fermín Caballero	Premios á la aplicación, al trabajo y las buenas costumbres	24 Feb. 1858 y 3 Sep. 1861..	Barajas de Melo	Alcalde, Cura párroco y Maestros de primera enseñanza
12	D. Sebastián de la Fuente Alcázar	Asilo Gerardo para Hospital y educación de niños	15 Nov. 1895..	Idem	Alcalde, Cura párroco y Médico
13	Se desconoce el fundador	Albergue de pobres	Se ignora	Belinchón	El Ayuntamiento
14	Idem	Beneficencia	»	Belmonte	Idem
15	Idem	Idem	»	Buenache de Alarcón	Idem
16	Idem	Idem	»	Campillo de Altobuey	Idem
17	D. Martín Sebastián	Pósito pío para limosnas	6 Dic. 1633..	Idem	Idem
18	Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Cañete	Idem
19	Idem	Idem	»	Castillejo del Romeral	Idem
20	Idem	Beneficencia	»	Fuentelespino de Moja	Idem
21	D. Juan Martínez Medina	Hospital para enfermos pobres y socorros	27 Marzo 1414..	Fuentes	Alcalde y Cura párroco
22	Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Honrubia	Ayuntamiento
23	Idem	Idem	»	Horcajo de Santiago	Idem
24	D. Marcos de Parada, y acrecentado por D. Mamerto José Alique	Hospital de Santa Catalina para enfermos pobres	La de fundación se ignora; su acrecentamiento, 10 Julio 1879..	Huete	Junta de Patronos nombrada por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación
25	Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Iniesta	Ayuntamiento
26	Idem	Idem	»	Landete	Idem
27	Idem	Hospital de Caridad para enfermos pobres	»	Mota del Cuervo	Alcalde
28	Idem	Fueron Hospitales de la Madre de Dios y San Andrés	»	Moya	Ayuntamiento
29	Idem	Fué Hospital	»	Navalón	Idem
30	Idem	Albergue de pobres	»	Olivares del Júcar	Idem
31	Idem	Fué Hospital de frailes	»	Pedroñeras	Idem
32	Idem	Fué Hospital del Dulce Nombre	»	Priego	Idem
33	D. Juan de Cuenca	Hospital de San Juan Bautista para enfermos pobres	13 Dic. 1619..	Puebla de Almenara	El Patronato es familiar, ignorándose el actual Patrono
34	D. Francisco Antonio Monteagudo	Dotación de Maestros de niños y niñas	15 Dic. 1796..	Quintanar del Rey	D. Agustín Venturini
35	Se ignora el nombre del fundador	Albergue de pobres	Se ignora	Santa María del Campo	Ayuntamiento
36	Idem	Fué Casa-Hospital	»	Santa María de los Llanos	Idem
37	Idem	Fué Hospital de Caridad	»	Talayuelas	Idem
38	D. Gonzalo López Solorzano	Memorias para primera enseñanza y latin	13 Sep. 1568..	Torralba	Idem
39	D. Pedro Morales	Fué Hospital	Se ignora	Uclés	Idem
40	Se ignora el nombre del fundador	Idem	»	Valdeolivas	Idem
41	Sr. Heredia	Socorro á pobres	En el siglo XVI	Idem	Idem
42	Se ignora el nombre del fundador	Fué Hospital	Se ignora	Villamayor de Santiago	Idem
43	Idem	Idem	»	Villar de Domingo García	Idem
44	Idem	Idem	»	Villar del Maestra	Idem
45	Idem	Idem	»	Villares del Saz	Idem
46	Idem	Idem	»	Villora	Idem
47	Idem	Idem	»	Zafra	Idem
48	D. Lucas Aguirre y Juárez	Memoria para huérfanos	»	»	»
49	D. Santos López	Escuelas de niños y niñas y premio para segunda enseñanza	15 Junio 1871 y 27 Enero 1873.	Cuenca	Ayuntamiento y representantes gremiales
50	D. Ambrosio Tolefano	Socorro á pobres vergonzantes, especialmente mujeres	26 Junio 1885..	Idem	»
51	Doña María Belinchón	Hospital	9 Enero 1891..	Bañolas	»
52	Doña María Josefa Melgarejo	Subvenciones á Maestros	7 Enero 1789..	Fuente de Pedro Naharro	»
53	D. Gabriel Sánchez Buendía	Dotas para huérfanos	18 Dic. 1716..	Huete	»
54	Doña Petra Moreno Morán	Asilo de Ntra. Sra. de los Remedios para niños pobres. Adquisición de una Casa-Hospital	11 Marzo 1885.. Año de 1892..	San Clemente Puebla de Almenara	» No se conocen

PROVINCIA

1	Se ignora	Hospital pobres	»	Amer	»
2	Idem	Idem	»	Anglés	El Ayuntamiento
3	José Torrent Salta	Idem	9 Agosto 1786.	Arbucias	Luis Genover (como Párroco)
4	Se ignora	Hospital	»	Báscara	»
5	Idem	Idem	»	Bañolas	»
6	Francisco Comas Ros	Idem	26 Abril 1744..	Bagur	El Párroco
7	Se ignora	Idem	»	Besalú	»
8	Idem	Idem	»	Bianes	»
9	Idem	Idem	»	La Bisbal	»
10	Idem	Idem	»	Cassá de la Selva	»
11	Idem	Idem	»	Calonge	»
12	Idem	Idem	»	Cabanas	»
13	Idem	Idem	»	Cadaqués	Cura párroco
14	Idem	Idem	»	Camprodón	»
15	Idem	Idem	»	Cerviá	»
16	Idem	Idem	»	Fortiá	»
17	Idem	Idem	»	Castellón de Ampurias	Ayuntamiento
18	Idem	Idem	»	Crespí	»
19	Bernardo y Jacinta Jacobi	Idem	»	Figueras	El Ayuntamiento
20	Se ignora	Hospital provincial	»	Gerona	La Diputación provincial

(1) Véase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR ⁽¹⁾

DE CUENCA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
Se ignora.....	25.000	58.000	> 1	275.576	>	>	>	358.576	13.580	Funciona con regularidad.
>	4.500	>	>	45.545'59	>	>	>	50.045'59	1.821'76	Idem.
>	1.000	>	>	2.495'96	7.000	>	>	10.495'96	379'83	Idem.
>	750	>	>	2.168'10	>	>	>	2.918'10	86'74	Incorporado á la Beneficencia municipal.
>	14.076'50	>	>	42.389'58	>	15.000	>	71.466'08	3.480'56	Funciona con regularidad.
19 Febrero 1904...	81.250	12.500	>	1.600.000	>	>	>	1.696.750	64.000	Idem.
Se ignora.....	>	>	>	326	>	>	>	326	13'04	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	3.008'91	>	>	>	3.008'91	120'35	Idem.
>	>	>	>	114'44	>	>	>	114'44	4'57	Idem.
>	3.000	>	>	>	>	>	>	3.000	>	>
22 Agosto 1898....	>	>	50	>	6.300	>	>	6.350	250	Funciona con regularidad.
21 Junio 1898....	6.500	>	>	>	>	>	54.000	60.500	655	Vive el fundador y lo administra.
Se ignora.....	2.000	>	>	2.523'68	>	>	>	4.523'68	100'94	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	900'97	>	>	>	900'97	36'04	Idem.
>	>	>	>	53'70	>	>	>	53'70	2'12	Idem.
>	>	>	>	2.763'34	>	>	>	2.763'34	110'53	Idem.
>	>	>	>	855'35	>	>	>	855'35	34'25	Idem.
>	>	>	>	327'91	>	>	>	327'91	13'11	Idem.
>	>	>	>	338'18	>	>	>	338'18	13'52	Idem.
>	>	>	>	19.179'67	>	>	>	19.179'67	767'18	Idem.
>	2.625	30.000	>	4.573'41	>	>	>	37.198'41	227'93	Funciona irregularmente.
>	>	>	>	78'96	>	>	>	78'96	3'15	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	12.905'16	>	>	>	12.905'16	517'40	Idem.
3 Junio 1893....	13.625	>	1.500	255.573'23	>	>	6.000	276.698'23	10.270'40	Funciona con regularidad.
Se ignora.....	>	>	>	2.421'12	>	>	>	2.421'12	96'84	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	3.126'70	>	>	>	3.126'70	125'06	Idem.
>	3.000	>	>	14.585'77	>	>	>	17.585'77	583'48	Funciona irregularmente.
>	>	>	>	12.362'10	>	>	>	12.362'10	494'48	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	1.728'23	>	>	>	1.728'23	69'12	Idem.
>	500	>	>	331'95	>	>	>	831'95	13'24	Idem.
>	>	>	>	3.028'05	>	>	>	3.028'05	121'12	Idem.
>	>	>	>	2.049'21	>	>	>	2.049'21	81'96	Idem.
>	4.000	15.910	>	>	>	>	>	19.910	>	Abandonada su administración. Debe inscripciones, aunque se desconocen.
>	>	>	>	>	>	31.500	>	31.500	3'000	Se cumplen las cargas.
>	2.000	>	>	7.594'27	>	>	>	9.594'27	302'76	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	447'15	>	>	>	447'15	17'90	Idem.
>	>	>	>	672'23	>	>	>	672'23	26'88	Idem.
>	>	>	>	16.416'80	>	>	>	16.416'80	656'67	Idem.
>	>	>	>	24.623	>	>	>	24.623	984'91	Idem.
>	1.500	>	>	5.164'54	>	>	>	6.664'54	206'58	Idem.
>	>	>	120	>	>	>	>	120	>	No se cobra hace muchos años.
>	>	>	>	655'23	>	>	>	655'23	26'20	Incorporada á la Beneficencia municipal.
>	>	>	>	95'61	>	>	>	95'61	3'82	Idem.
>	>	>	>	667'32	>	>	>	667'32	26'69	Idem.
>	>	>	>	1.422'35	>	>	>	1.422'35	56'88	Idem.
>	>	>	>	138'25	>	>	>	138'25	5'52	Idem.
>	>	>	>	113'36	>	>	>	113'36	4'52	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	En estado de testamentaria.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Pendiente de adjudicación de rentas.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	2.000	2.000	>	Idem.
TOTAL.....								2.777.547'88	103.393'05	

DE GERONA

No está clasificada.	>	>	>	1.846'03	>	>	>	1.846'03	73'80	>
Desconocida.....	>	>	6.803'75	14.688	>	>	>	21.491'75	721'80	No le han entregado las inscripciones.
>	>	>	>	11.366'55	>	>	>	11.366'55	454'66	>
>	>	>	>	12.724'62	>	>	>	12.724'62	508'98	>
>	>	>	>	10.961'36	>	>	>	10.961'36	427'65	>
>	>	>	>	5.512'23	>	>	>	5.512'23	220'48	>
>	>	>	>	6.833'05	>	>	Varios.....	6.833'05	523'99	>
>	15.000	>	>	22.553'51	>	>	>	37.553'51	1.027'12	>
>	4.812'50	>	>	33.590'80	>	>	>	38.403'30	1.255	>
>	>	>	>	50.367'58	>	>	>	50.367'58	2.014'70	>
>	>	>	>	3.944'23	>	>	>	3.944'23	69	>
>	>	>	>	14.041'41	>	>	>	14.041'41	561'65	>
>	>	>	>	12.921'69	>	>	>	12.921'69	712'68	>
>	>	>	>	7.794'34	>	>	>	7.794'34	311'77	>
>	>	>	>	20.780'50	>	>	>	20.780'50	813'14	>
Año de 1900.....	13.000	>	>	Desconocido.	>	>	>	60.250	2.410	>
>	>	>	>	13.846'36	>	>	>	13.846'36	553'86	>
Año de 1901.....	>	80'400	>	137.257'02	>	>	8.625	226.282'02	9.572'48	>
>	>	>	>	514.641'25	>	>	>	514.641'25	20.585'68	>

FUNDACIONES

Número de orden...	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
21	Se ignora	Hospicio	>	Gerona	La Diputación provincial
22	Narciso de Caramán	Casa de convalecencia	20 Feb. 1781	Idem	Ramón Gandier, Joaquín Cabañas y José Foxá
23	Se ignora	Hospital de pobres	>	Hostalrich	Duque de Medinaceli
24	Se ignora	Idem	>	La Escala	>
25	Idem	Idem	>	Llers	>
26	Idem	Hospital municipal	>	Lloret de Mar	>
27	Idem	Idem	>	Llagostera	>
28	Idem	Idem	>	Llansá	>
29	Idem	>	>	Llivia	El Párroco
30	José Carbonell Colvs	Refugios pobres	>	Montagut	>
31	Se ignora	Hospital	>	Masanet de Cabrenys	El Ayuntamiento
32	Benito Traver Mas	Dotación de doncellas	10 Sep. 1759	Idem	El Párroco
33	Se ignora	Hospital pobres	>	Olot	El Ayuntamiento
34	Idem	Hospicio	>	Idem	>
35	Idem	Hospital pobres	>	Peralada	El Ayuntamiento
36	Idem	Idem	>	Peratallada	>
37	Idem	>	>	Palafrugell	>
38	Idem	Enseñanza de niñas	>	Puigcerdá	>
39	Idem	Hospital de pobres	>	Idem	El Ayuntamiento
40	Idem	Enfermos y pobres	>	Pontós	>
41	Idem	Hospital	>	Palanós	>
42	Idem	Idem	>	Ribas	>
43	Idem	Idem	>	Ripoll	>
44	Idem	Idem	>	Rupiá	>
45	Idem	Idem	>	S. Juan de las Abadesas	>
46	Idem	Idem	>	S. Feliú de Pallarols	>
47	Antonio Vidal y Calzada	Escuelas gratuitas y Escuelas de pobres	4 Marzo 1867	S. Feliú de Guixols	>
48	Se ignora	Hospital pobres	>	Idem	El Ayuntamiento
49	Francisco J. fra Paradis	Dotación de doncellas	29 Mayo 1877	Idem	El Ayuntamiento y dos Maestros
50	Se ignora	Hospital	>	San Esteban de Bas	>
51	Idem	Idem	>	San Pedro Presas	>
52	Gerardo Vidal Per o	Idem	11 Feb. 1765	Tossa	Eulalia Sabater Geli
53	Se ignora	Idem	>	Torruella de Montgri	>
54	Idem	Idem	>	Ullastres	>
55	Idem	Idem	>	Verges	>

PROVINCIA

1	Doña Francisca de Mendoza, viuda de D. Jerónimo Zapata	Colegio de Niñas nobles, de Granada. Para la educación de niñas huérfanas	12 Agosto 1630	Granada	El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis y el Excmo. Sr. Conde de Gabilán
2	Excmo. Sr. General D. José Luis Riquelme y Gomez	Colegio de San José, Institución Riquelme, de Granada. Enseñanza	Memoria testamentaria de 3 Agosto 1855, mandada protocolizar por auto del 13 Septiembre 1888.	Granada	D. Fernando E. de Carvajal y Sandoval Marqués de Casa Tabares
3	Excmo. Sra. Doña Carmen de Bustos y Castilla	Colegio de las Hermanas de la Consolación, de Huéscar. Enseñanza gratuita á niños de ambos sexos	8 Mayo 1897	Huéscar	Excmo. Sr. Marqués de Corvera
4	Se ignora	Hospital Real de Caridad y Refugio, de Granada. Hospital de mujeres	En el siglo XVI	Granada	D. Diego Sánchez Mendo y 79 hermanos
5	D. José de la Calle y Heredia	Hospital de Nuestra Señora del Pilar, de Granada. Curación enfermos de la tiña	23 Julio 1672, ampliado en 25 Marzo 1676	Granada	Sr. Deán, Sr. Lectoral y Sr. Doctoral de la metropolitana de Granada
6	Los Reyes Católicos	Hospital de Alhama. Curar y socorrer enfermos pobres	>	Alhama	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
7	Los Reyes Católicos, por medio del Sr. Cardenal Mendoza, el que procedió en virtud de Bula del Papa Inocencio VIII dada el año 1486	Hospital Real de Caridad, de Guadix. Curación de enfermos de todas clases, exceptuando las contagiosas	Año 1492	Guadix	El Sr. Obispo y el Cabildo Catedral de Guadix
8	Se ignora	Hospital de San Ildefonso, de Huéscar. Asistencia de enfermos y heridos pobres	>	>	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
9	Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada D. Manuel Alderete Carrillo	Hospital de la Misericordia, de Loja. Asistencia de enfermos pobres	Año de 1644	Loja	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
10	Los Reyes Católicos	Hospital de Santa Ana, de Motril. Para asistir á los enfermos de Motril y Salobreña	Año 1492 después de la Reconquista	Motril	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
11	Se ignora	Hospital de la Purísima Concepción, de Puebla de Don Fadrique. Asistencia de enfermos	>	Puebla Don Fadrique	Desde el 17 de Diciembre 1868 el Ayuntamiento
12	D. Juan Pérez del Espiritu Santo, y su mujer Doña Paula Delgado y Castillo	Hospital del Divino Pastor, de Ugijar. Asistencia y curación de enfermos pobres	Año 1712	Ugijar	Alcalde Presidente del Ayuntamiento
13	Excmo. Sr. D. Ramón María Narváez y Campos, Capitán General de Ejército y primer Duque de Valenciana	Asilo de San Ramón, de Loja. Socorrer pobres de la ciudad de Loja con albergue, alimentación y vestido	30 Marzo 1869	Loja	Excmo. Sr. D. José María Narváez y del actual Duque de Valenciana

CAPITALES

FECHA de clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
»	»	»	»	648 191'02	»	»	»	648 191'02	25.927'64	»
»	»	»	»	12.850 93	»	400	»	17 250'93	1 491'23	»
»	»	»	2.180 63	41 034'43	»	»	»	43 215 09	1 611'72	»
»	»	»	1 392 50	1 547 10	»	»	»	2.939 60	68 71	»
»	»	»	»	37.879 06	»	»	5.500	43 379 06	1.735'16	»
»	»	»	»	1.366 72	»	»	»	1.366 72	35'80	»
»	»	»	»	712 18	»	»	»	712'18	28'12	Mantenido únicamente con fondos del Municipio.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	1 027 25	»	»	»	1 027 25	41'80	»
»	»	»	»	12 146 64	»	»	»	12 146 64	485 86	»
»	»	»	»	3.140 70	»	»	»	3.140 70	125 62	»
»	»	»	»	2 690'92	»	»	»	2.690 92	107 64	»
»	15.000	»	»	121.053 98	»	»	»	126.053 98	4.840	»
»	»	»	»	36.781 65	»	»	»	36.781 65	1.971'27	»
»	»	»	»	15.430 30	»	»	»	15 430 30	555'25	»
»	»	»	»	1 751'05	»	»	»	1.751 05	70 04	»
»	»	»	»	16.686 56	»	»	»	16.686 56	667'46	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	196 756'75	7 870 27	»
»	30.000	»	Sedesconoce.	995'09	»	»	»	995'09	39 80	»
»	»	»	»	12.781 23	»	»	»	42 781 23	771'24	Es probable posea otros bienes.
»	»	»	»	936'51	»	»	»	936 51	37 46	»
»	»	»	»	126 680 19	»	»	»	126 680 19	5.067'20	»
»	»	»	»	266	»	»	»	266	7 98	»
»	»	»	»	13.919 65	»	»	»	13 919 65	98'92	»
»	»	»	»	1.923 55	»	»	»	1.923 55	77 30	»
»	»	»	»	»	Renta fruce- sa al 3 por 100.....	»	»	19 500	628	»
»	»	Varios.....	»	5.411 73	118 obliga- ciones del ferrocarril del Norte de España.	»	»	5.411 73	415 15	»
»	»	»	»	»	»	»	»	92.000	3 680	»
»	»	»	»	4.824'30	»	»	»	4 824'30	192'97	»
»	»	»	»	3.787 81	»	»	»	3 787 81	151'51	»
»	50.000	»	5.333	36.820'19	»	»	5.000	97.153'19	1.683 81	»
»	700	»	»	22.649 48	»	»	»	23 349 48	935 98	Se ignora á cuánto ascienden los intereses de sus lá- minas.
»	»	»	»	2.858 31	»	»	»	2.858 31	114'33	»
»	»	»	»	374'58	»	»	»	374 58	14 28	»
TOTAL.....								2.686.541 80	103.972'96	

GRANADA

»	»	»	7.514	256 223'77	»	»	»	263.742 77	8.362'90	Tiene cumplidas sus cargas y aprobadas las cuentas por la Dirección general.
30 Nov. 1891.	»	667.319 53	»	»	»	»	»	667.319 53	17.971 56	Tiene cumplidas sus cargas y aprobadas las cuentas por la Dirección general.
»	»	»	»	»	»	»	»	75.000	3.000	Subvención anual que satisface el Patrono.
9 Marzo 1904.	9.587'50	»	3.357'22	334.720 50	315 500	»	»	663.165 22	21.603 99	Exceptuada de R. O. de rendir cuentas. Tiene cumpli- das sus cargas.
»	»	»	»	95.763 36	»	»	»	95.763 36	3.818 57	Tiene cumplidas sus cargas.
»	17.625	»	»	26.447'44	»	»	»	44 072'44	1.057 89	La finca urbana es en la que está instalado el Hospital, y por ello no produce renta alguna.
»	»	»	»	33.223'81	»	»	»	33.223'81	1.280'90	Tiene cumplidas sus cargas.
»	»	»	»	93 042 35	»	»	»	93.042 35	2.977'36	»
»	»	»	»	47.000	»	»	3.675 50	50.675 50	1.880	»
»	15.000	»	»	22.301'11	»	»	»	37.301'11	892 04	Este Hospital se halla establecido en un edificio de la propiedad de la Sociedad general Azucarera de Espa- ña, y en el edificio perteneciente al Hospital se halla instalado un Asilo de pobres ancianos, sin que pa- guen renta alguna por él.
»	»	»	»	28.297'41	5.500	»	»	33.797 41	1.751'88	»
»	»	»	»	18.606'94	»	»	»	18.606'94	350 60	»
22 Agto. 1892.	»	»	»	»	243.000	»	»	243.000	7.776	Tiene cumplidas sus cargas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación de los individuos que, previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma como Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existan y les correspondan.

RELACION DE MADRID

D. Bernardo Sánchez Rivas, D. Agustín Alonso Domínguez, D. Celastino Pérez Ibarra, D. Casáreo Yusta Gutiérrez, D. José Páez Esquivias, D. Venancio Cabrero Fernández, D. Trinidad Rey Escobedo, D. Manuel Cruz Ortega, D. Juan Jaureguiberri Sanz, D. Braulio García Iglesias, D. Justo Alonso Alvarez, D. Antonio Izquierdo Morales, D. Ignacio Sánchez Gómez, D. José Cirujano Zamorano, D. Juan Rodríguez Pastrana, D. Pablo Artigarraga Gómez, D. Julián Nevado López, D. Emilio Bázquez García, D. Prudencio Catalina Juanos, D. Eduardo Beldrán Carrasco, D. Gonzalo Prieto Simal, D. Alejandro Narrillos Villanueva, D. Arturo Gómez Recas, D. Leandro Isla Roperio, D. Isidro Cabellos Cabellos, D. José Vallejo Jiménez, D. Isidoro Hernández Martil, D. Enrique Yubero Llorente.

RELACION DE BARCELONA

D. Laudencio Moitó Jover, D. Leopoldo Quesada Francés, D. Bernardino Bartolomé Peirero, D. Manuel Pujol González, D. Gabriel Torrejón Millán, D. Antonio Muñoz Ibáñez, Don Esteban Huerco Huerco, D. Silvestre Martí Torrent, Don Benjamín Alcantosa Gil, D. Vicente Guillén Gargallo, Don Clemente Husta Custodio, D. Santos Ginestol Escobedo, Don Manuel López San Pablo, D. José María Pérez Montañe, Don Aquilino de la Iglesia Baras, D. Juan Ruiz Egea, D. Manuel Frats García, D. Federico Rodríguez García, D. Rafael Pastor Bossa, D. Vicente Rodríguez Barbero, D. Manuel Sánchez Durán, D. José Mulet Gallifa, D. Francisco Muñoz Ostuiz, D. José Mascareño Roca, D. José Yalsi Roqué, D. Antonio Terrisa Pachan, D. Manuel Díaz Ballo, D. Bernardo Berenguer Expósito, D. Tomás Latorra Riera, D. José Casellas Carbonell, D. Rafael Pérez Colas, D. Pascual Moreno Hernández, D. José Barberá Carda, D. Manuel Gavilán Barragán, Don Francisco Riola Armergal, D. Plemón Carrido Guerra, D. Joaquín González Canla, D. Estanislao Casulleras Galbarró, D. José Targa Oiva, D. Julián Roche Mayoral, D. Federico Sánchez Tomás, D. Tiburcio Anón Rivera, D. Juan Bayó Solans, D. Tomás Ripollés Ripollés, D. Vicente Hernández Martínez, D. Juan García Vidal, D. Casimiro Roca Cabanes, D. Eustaquio López Hernández, D. Juan María Bautista, D. Rafael Segura Romero, D. Santiago García García, D. Lucas Vera Godoy, D. Francisco Miralles Bernabén, D. Antonio Brígido Martínez, D. Antonio Royo Avela, Don Antonio Sánchez Ycaza, D. Ricardo Herreros Simón, Don José Trinidad Expósito, D. Francisco Llorens Pellicer, D. Pablo David Díaz, D. Antonio Miró Pomar, D. Braulio Lop Aznar, D. Bernardino Lázaro Sánchez, D. Salvador Escriba Grañales, D. Hermilio Martínez López, D. José Calpa Jiménez.

RELACION DE VALENCIA

D. Jacinto Pelliter Trencó, D. Salvador Domingo Grau, D. Francisco Vivo Romero, D. José Melóndez Carrasco, Don Miguel Ross Blasco, D. Eleuterio Grau Plancho, D. José Graucho Blasco, D. Salvador Camarasa Cotelles, D. Antonio González Cabrian, D. Francisco García Freixinos.

RELACION DE VIZCAYA

D. Eusebio Gallardo Zañta, D. Pablo Ortega Pérez, Don Venancio González Gómez, D. Víctor González García, Don Angel Otero Fernández, D. Esteban Urrutia Arrechavala, D. Pedro Sanz Ibarra, D. Félix Vivanco Villasantia, D. Genaro Quintero Escudo, D. Elay Merino Aparicio, D. Liborio Sanjauregui, D. Higini Cabezas Gómez, D. Manuel Guzmán Calero, D. Indalecio Guillén Moya, D. Victoriano Cruz de Gortaza, D. Celestino Moja Lama, D. Bernardo Vega Garcia, D. Felipe Barrera Murciego, D. Antonio Rodríguez González, D. Jesús Vergara del Cid, D. Gonzalo Emmanuel Torralba, D. Rufino Vallejo Madina, D. Francisco Eguiluz Alejo, D. Manuel Tejerino Arranz, D. José Fernández Becerra, D. José Arriero Mauriz, D. Marcelo Fernández Bayón, D. Gumersindo Juan Isco Partillo, D. Esteban Miguel Collado, D. Elay Muez Niza, D. Hilarión Toquero de la Pinta, Don Marcelino Arrieta Romero, D. Manuel Baragaño Ochoa, D. Pedro Sanz Cagulo, D. Gumersindo González Fernández, D. Ramón del Marido, D. Avelino Suárez García, D. Pedro Indurain e Indurain.

RELACION DE LA COBUÑA

D. Ramón Álvarez Simón, D. Isidro Ramos Fernández, D. José Fernández de la Iglesia, D. Fernando Saco Alvarez, D. Severino Villar de Teso, D. Lorenza del Rey Sastre, Don José Sánchez Arredón, D. Aureliano Rivas Iglesias, D. David Fernández Somoza, D. Benito Pérez Rodríguez, D. Ricardo del Arco Carrillo, D. Timoteo Delgado Martín.

(Se continuará.)

Madrid 21 de Abril de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, se han presentado varios casos de peste bubónica en el puerto de La Guaira (Venezuela). Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señoras Gobernadoras civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Costa y de Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1901 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesio-

nal que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 21 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Nombramiento hecho con esta fecha á propuesta del Ministerio de la Guerra.

D. Pascual Gaspar Monferrer, Mezo del Instituto general y técnico de Castellón. Madrid 22 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

Autorizado el Consejo de administración de este Canal por la ley de 8 de Febrero de 1907 y Real decreto del Consejo de Ministros de 20 de Diciembre del mismo año para emitir 20 millones de pesetas en cédulas garantizadas con destino á la ejecución de la primera parte del plan de obras nuevas aprobadas por el Ministerio de Fomento para la mejora y ampliación de los servicios del Canal, se hace saber al público que:

- 1.º Dicha emisión constará de 40.000 títulos de efectos públicos al portador, de á 500 pesetas, con interés de 4 por 100 y anualidad de amortización que garantice el total reintegro en un periodo de ciento once trimestres. Conforme á la resolución dictada por la Dirección general del Timbre en 6 de Abril corriente, las cédulas de este empréstito no están sujetas al timbre de emisión, por ser representativas de créditos contra el Estado.
2.º Los títulos llevarán numeración correlativa y la fecha de 1.º de Enero de 1908, siendo el primer cupón el de vencimiento de 1.º de Abril de 1908, y el último, el de 1.º de Octubre de 1935.
3.º Los intereses y la amortización serán satisfechos por trimestre vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, con arreglo á la tabla aprobada.
4.º El Canal de Isabel II afecta de un modo preferente y exclusivo al pago de intereses y amortización de todos los ingresos que obtuviera como utilidades líquidas de la explotación, obligándose también á consignar en todos sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el servicio de intereses y amortización; y si por cualquier causa se retrasase este servicio, los tenedores de estos valores, que representen por lo menos el 25 por 100 de los que se hallaren en circulación, tendrán derecho á intervenir, con personal por ellos designado, todas las operaciones de recaudación de los productos del Canal.
5.º Las cédulas serán admitidas por todo su valor nominal como fianza, garantía ó depósito, á responder de las subastas y contratos de servicios del Canal.
6.º Será de cuenta del Canal el pago de todas las contribuciones ó impuestos establecidos ó que se establezcan sobre la emisión ó sobre la renta ó amortización.

Relación que remite el Perito de la Administración, D. Francisco Panadero, rectificando la formada y publicada en el Boletín oficial del día 19 de Agosto de 1907, por virtud de los errores notados al practicar la medición de los terrenos que han de expropiarse con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden denominada de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa á la de Madrid á Francia por Irún por Maudes.

Término municipal de Madrid.

Table with 7 columns: Finca ó parte que ha de expropiarse, NOMBRE DEL DUEÑO, SU RESIDENCIA, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, SU RESIDENCIA, Clase de la finca, NOMBRES DE LOS COLONOS ó ARRENDADORES. Rows include fincas owned by Josefa Alonso Malnero, Enrique Diaz Flor, Esperanza y Mercedes Fa, etc.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Gobernador, Vadillo.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca. Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con esta fecha he acordado señalar el día 18 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras que al pliego se expresan, correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Mayo de 1852 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de Marzo de 1903 en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Calle de la Torre, núm. 3), hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliego de condiciones de cada una de las carreteras.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de las carreteras y en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.ª clase, arregladas en un todo al adjunto modelo, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente, el resguardo que acredite el depósito en la Caja central de Depósitos de esta provincia, ó en la general de Madrid, del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora en el 1 por 100, cuando menos, del presupuesto de contrata, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como el pago de los derechos reales que le correspondan.

Salamanca 18 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan J. Zapata.

CARRERAS

De Sorihuela á Avila; presupuesto de contrata, 7.991'12 pesetas. De la estación del ferrocarril de Salamanca á Sequeros; ídem id., 8.636 04 ídem.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de las Bolsas de Comercio para la circulación y cotización oficial de las expresadas cédulas.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las conveniencias del servicio, y de acuerdo con el dictamen emitido por esa Junta; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado que el art. 233 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 sea interpretado en el sentido de que, cuando reingrese en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos alguno de los que reúnan condiciones para Jefes de región, no sean por esto removidos ni trasladados aquellos que sirvieran estas plazas, pudiendo continuar éstos en sus puestos y destinando á otro cargo al recién ingresado, si así conviniera al mejor servicio, aunque reconociéndole el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en las dichas Jefaturas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.—Sr. Presidente de la Junta Consultiva agronómica.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid

Jefatura de Obras públicas.

CARRERAS.—EXPROPIACIONES

Al practicar el Perito representante del Estado la medición de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Madrid, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa á la de Madrid á Francia por Irún por Maudes, se ha observado que existen algunos errores en la relación de propietarios, oportunamente rectificada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y por el servicio Catastral de la provincia, y publicada en el Boletín oficial del 19 de Agosto de 1907, sin que en el plazo fijado en el mismo, ni con posterioridad, se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos; y en su virtud, he acordado subsanar aquellos publicando á continuación la relación de los que al hacer la medición y levantamiento del plano parcelario aparecen como verdaderos dueños de las fincas que comprende la indicada carretera en este término municipal, al objeto de que los interesados que no figuren en la publicada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 de Agosto último, puedan hacer uso de derecho que les concede el art. 20 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, y los que aparezcan eliminados ó pospuestos auzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, presentando todos en esta Gobierno civil los títulos de propiedad de las fincas á que afecta la expropiación que nos ocupa, ó en su defecto, certificación que acredite la posesión de éstos.

- De camino habilitado de Alba de Tormes á Fresno-Alhóndiga; ídem id., 3.789 80 ídem. De Peñaranda á la Maya; ídem id., 9.672'92 ídem. De Medina del Campo a Peñaranda; ídem id., 3.990'91 ídem. De Puente de Guadancil á Ciudad Rodrigo; ídem id., 3.889 27 ídem. De la de Villacastín á Vigo á Alba de Tormes; ídem id., 4.400 82 ídem. De Béjar á Ciudad Rodrigo por Sequeros y de Béjar á Candalarío; ídem id., 3.451'38 ídem. De Vitigudino á Sequeros; ídem id., 6.673 68 ídem. De La Vellés á la estación de Gomacello; ídem id., 3.106'07 ídem.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida con fecha en por, enterado del anuncio fechado en 18 de Abril en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ... durante los años de 1908, 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) S—2998

Primer regimiento Infantería de Marina.

Segundo batallón.

Este batallón necesita adquirir 70 guerreras de sargento y 280 de soldados, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la oficina del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, con el fin de que pueda ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, que se ha de celebrar en el despacho de dicho Jefe, á la una de la

tarde del día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio.
San Fernando 11 de Abril de 1908.—El Capitán comisionado, Manuel Silva. S—2990—3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes a los Propios de este Municipio, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia la tercera subasta de dichos montes, con arreglo al mismo tipo de pesetas 121.845 y al pliego de condiciones publicado en la Gaceta, núm. 33, correspondiente al 2 de Febrero del año corriente.

Tendrá lugar la expresada subasta a las doce del día 22 de Mayo próximo, y el plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al que se señale para celebrar la licitación.

Durante este tiempo estará de manifiesto el pliego de condiciones, Memoria descriptiva de los montes y plano de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.—De su orden, el Secretario interino, Millán Miguel. S—3005

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO

D. Isidoro Díez-Canseco y Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber que en expediente que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Antonio García Borreguero, de esta vecindad, sobre información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad la cuarta parte de toda una casa en esta población, a la calle del Puente, núm. 4, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Díez-Canseco.—Aranda de Duero 1.º de Abril de 1908.—El precedente mandamiento, únase a los autos de su razón, y como se solicita en la anterior comparecencia, dese vista de este expediente a D. Manuel Martín Alonso, en representación de sus sobrinos D. Isaac y D. José María de la Peña, a cuyo efecto exhibió el poder que acredite tal representación, y a D. Jesús Martín Lobo, como apoderado igualmente de su hermana Doña María, para que manifiesten si están conformes con lo solicitado por D. Antonio García Borreguero, ó expongan en otro caso lo que crean conveniente; y en cuanto a las otras herederas Doña Aurelia, Doña Purificación y Doña Carmen Martín de la Peña, hágase igual requerimiento por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para que manifiesten lo que tengan por conveniente dentro del término de quince días.

Lo mandó y firmó S. S.—Doy fe.—Díez-Canseco.—Ante mí, Angel Alonso.

Y para que sirva de notificación en forma a Doña Aurelia, Doña Purificación y Doña Carmen Martín de la Peña, hijas del finado D. Aureliano Martín Alonso, y como herederas a la vez de Doña Primitiva Martín Alonso, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Dado en Aranda de Duero a 1.º de Abril de 1908.—Isidoro Díez-Canseco.—Ante mí, Angel Alonso. X—516

CORUÑA

D. Florencio Urioste Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe que a nombre de Doña Francisca Ramírez Peña se ha promovido demanda de menor cuantía contra Doña Adelina Ramírez, y además contra Doña Bernarda, Don Quintín Ambrosio, D. Joaquín y D. Alejandro Lumbrales, sobre pago de 540 pesetas, importe de un pagaré suscrito por D. Mateo Lumbrales a favor de la demandante Doña Francisca Ramírez; habiéndose admitido la expresada demanda por providencia de 18 de Febrero último.

Y siendo desconocido el domicilio de los Doña Bernarda, D. Quintín Ambrosio, D. Joaquín y D. Alejandro Lumbrales García, se les emplaza por medio de la presente para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio.

Coruña 2 de Abril de 1908.—Licenciado Florencio Urioste. X—514

MADRID—CONGRESO

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Domingo Hernández y Hernández, de sesenta y tres años, soltero, natural de Viniegra de Arriba, en Logroño, hijo de D. Agustín y de Doña Fernanda, difuntos, del comercio, y vecino que fué de esta Corte, donde falleció, plaza de Provincia, 4, segundo, en 12 de Enero de 1907, y se llama a los que se crean con igual mejor derecho, que los presentados a la herencia de dicho finado para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso a reclamarle dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y se hace saber también que reclaman hoy la herencia Doña Juana y Doña Hermenegilda Hernández y Hernández, hermanas del finado, y los sobrinos de éste Vicente Hernández y Hernández, hijo de Venancio y de Benita, y Tomás, Juan José, Faustina é Irene Hernández y Hernández, hijos de Casares y Eulalia, estos cuatro últimos sobrinos, residentes en Buenos Aires, República Argentina.

Dado en Madrid a 11 de Abril de 1908.—Ramiro Coras.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. X—507

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de 21 de Octubre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Comisión liquidadora del convenio de quita y espera de los acreedores de D. José Ruiz de Quevedo, contra D. Juan Luis Michard, de ignorado paradero, y D. José Cazorla y Bueno, como albacea único del D. José Ruiz de Quevedo, sobre tercera de mejor derecho al cobro de cantidades, admitió y mandó tramitar la tercera, y se emplazó por edictos al D. Juan Luis Michard, cuyo domicilio y vecindad se desconoce, para que en término de veinte días compareciera y contestara la demanda; y no habiéndolo verificado, acusada la rebeldía por el actor, en virtud de lo acordado en providencia de hoy se emplaza por segunda vez al D. Juan Luis Michard para que dentro del término de diez días comparez-

ca y conteste dicha demanda, cuyas copias y las de los documentos están a su disposición en mi Escribanía; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. X—508

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte de 10 del actual se hace saber por medio del presente primer edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de San Sebastián, que ha correspondido por reparte una solicitud, fecha 16 de Marzo último, de Doña Marina Temprado y Bastida, asistida de su esposo D. Lorenzo Iniguez y Hernández, vecinos de Madrid, para la inscripción en el Registro de la propiedad del dominio pleno de la mitad de la bodega y el piso llano ó almacén del lado Sur ó izquierdo, el piso segundo izquierdo del mismo lado Sur, el piso quinto completo y los dos desvanes del lado izquierdo ó Sur de la casa núm. 1 de la calle de San Juan, esquina a la de San Lorenzo por la derecha y plaza de la Alhóndiga por la izquierda, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), cuya casa está señalada con el núm. 1, antes 12, de la calle de San Juan, y se compone de sótano, bajo, cinco pisos y dividida en dos partes, con una sola entrada y escalera, de las cuales la del lado derecho ó Norte es número 1, accesorio por la calle de San Lorenzo, y la del lado izquierdo ó Sur, 11, accesorio por la plaza de la Alhóndiga, de la propia ciudad, y se convoca y llama a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de sesenta días comparezcan en forma, si quisieren, a alegar su derecho en el expediente que se instruye, a tenor del art. 404 de la ley Hipotecaria; previniendo a dichas personas que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1908.—V.º V.º—A. Ortega y Soler. El actuario, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez. X—509

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Piedrahita.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado penden, y Escribanía del que refrenda, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, todos los bienes que a instancia de D. Nicanor García Alonso y D. Santos Diego Ramos, de esta localidad, fueron embargados a los causahabientes de D. Bruno Sánchez Bergazo, vecino que fué de Zapardiel de la Cañada, con fecha 5 de Septiembre de 1907, para garantizar la suma de 9 405 pesetas que éste adeudaba a aquéllos, costas y gastos del procedimiento. En la misma providencia aparece ordenada la publicación de los correspondientes edictos, el día, hora y sitio en que la subasta ha de celebrarse, y todas las demás condiciones reglamentarias que pasan a determinarse, empezando por la descripción de los inmuebles que han de ser objeto de la misma, y que a continuación se detallan.

Caso y término de Zapardiel de la Cañada.

1.º Un pajar en la calle de la Siberia, sin número, que mide una extensión de 7 metros de longitud por 5 de latitud; es de mampostería ordinaria, y linda por derecha entrando con posesión de Zacarías Moreta; izquierda pajar de Clarindo González; espalda con herrén del mismo sujeto, hoy tinada, y por el frente con la calle de su situación. Inscrito en el tomo 9.º, folio 66, núm. 739; cuya finca sale a subasta bajo el tipo de doscientas pesetas.

2.º Una casa, situada en la plaza de la Iglesia, sin número que la distingue, cuya construcción es también de mampostería ordinaria, que mide, con todas sus dependencias, 40 metros de largo por 17 de ancho. Consta de planta baja y alta; en la primera existe una sala a la derecha, con una alcoba doble; otra sala con dos alcobas a la izquierda, cocina, despensa, un pequeño cuarto, corral, poulga, palomar, gallinero, un cuarto para conejos, guadarnés, carbonera, cuadra, pajar y un hermoso cobertizo con puertas carreteras, que sirven de accesorio para la calle Mayor; en la planta alta existen una panera, una sala con dos dormitorios y otras tres sin ellos. Refrendada casa fué recientemente edificada sobre un solar, que igualmente correspondía al finado Sr. Bergazo, y que antes fué huerto, con la descripción siguiente: Un huerto, cerrado de pared de piedra al sitio de la iglesia, que había 4 celemines para castaño, y lindaba por Norte, Mediodía y Saliente con calle pública, y Poniente con huerto de Jacinto Orgaz. Aparece inscrita con el núm. 635, folio 320 del tomo 7.º, y más tarde con el núm. 635, folio 62 vuelto, del 9.º, y sale a subasta bajo el tipo de cinco mil pesetas.

3.º Una huerta, contigua a la casa anteriormente descrita, y sitio que llaman de la Calleja, destinada a legumbres, con diferentes árboles frutales, todos jóvenes, algunos nebrillos, higueras y otras plantaciones. En su parte superior existe una noria de bastante profundidad, de la que, por medio de maquinaria, se extrae el agua para el riego de toda la finca; a la parte del Mediodía de la pared Poniente existe también un pozo de construcción ordinaria y de escasa profundidad; al lado izquierdo ó mejor dicho, opuesto, se halla edificado un palomar de 3 metros de longitud por 2 de latitud. Toda la finca hace 9 celemines para trigo en sembradura, y linda por Oriente con prado de los herederos de Enrique Jiménez; Mediodía con prado que fué de Francisco Hernández; Poniente con calleja de las Cruces, y Norte con la casa antes delimitada. En la cabida de toda esta finca, y por hallarse hoy bajo un mismo cielo, va incluido un prado de una cuarta de peonada, ó sean 3 celemines, también inscrito con el número 161, folio 71 del tomo 2.º de Zapardiel, y los 6 celemines restantes para el completo de los 9 que hace toda la finca lo están en el tomo 9.º, folio 51 vuelto, núm. 161 duplicado; sale a subasta bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

4.º Un lote de 53 encinas, marcadas con la letra B, situadas en terreno que pertenece a la señora Condesa de Santa Coloma, y sitio que llaman Piedra de Esuencacabras, todas de regular tamaño, pero más bien pequeñas que grandes, y en buen estado de conservación. Se carece de título inscrito, y sale a subasta en conjunto bajo el tipo de cuatrocientas veinticuatro pesetas.

CONDICIONES

1.º

La subasta tendrá lugar en la audiencia pública de este Juzgado el día 20 del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana.

2.º

Los títulos de propiedad de los bienes reseñados quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pue-

dan examinarlos las personas que hayan de interesarse en la subasta, con la prevención de que los licitadores han de conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningún otro respecto a la fincabilidad inscrita.

3.º

El lote de encinas, como enclavado en terreno de ajena pertenencia, sale a subasta a instancia de los señores acreedores, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y así se hace presente para fines ulteriores.

4.º

No se admitirán posturas que no abrazen las dos terceras partes del valor que cada cosa lleva asignado al final de su respectiva descripción.

5.º

Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, ó en la Administración subalterna de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la celebración del remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

6.º

El importe de referidas consignaciones será devuelto a sus dueños acto continuo de la subasta, excepto las que correspondan al mejor postor ó postoras, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Piedrahita a 21 de Abril de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—El Escribano, Francisco Alegre. X—515

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Eufasio Vázquez Arias, soltero, de veinte años de edad, de poca estatura, hijo de Domingo y de Antonia, natural y vecino de la Casado do Balado del Correal, en la parroquia de San Pedro de Masid, en este partido, a fin de que dentro de diez días, a contar desde la presente se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de esta región y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por homicidio de Manuel Arias Vázquez de Meyento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Sarria 11 de Marzo de 1908.—Germán Cibeira.—P. S. Antonio Rivas. JO—2409

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez, alias El Zamorano; Galixto Castillo é Isidro Martín, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre robo, señalada con el núm. 8 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 9 de Marzo de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—2354

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al autor ó autores del robo de 2.767 pesetas en billetes del Banco de España, 112 francos y dos onzas de oro español, realizado en la noche del 24 del mes anterior en el domicilio de D. Juan Ariben, calle de San Martín, núm. 26 piso segundo, así como a las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo, señalada con el número 50 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 10 de Marzo de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—2355

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hipólito Pérez Lavandera, de treinta años de edad, hijo de Bernardo y Josefa, natural de Puenteerrabia, de donde ha sido vecino, alto de estatura, de color moreno, pelo negro y ojos garzos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 11 de Marzo de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda. JO—2356

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre insultos y atentado contra Juan Maseda Bermúdez, de sesenta y ocho años, hijo de José y de Josefa, casado con Bonifacia Rebellada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca

captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Cabuérniga, pordiosero, sabe leer y escribir, y fué vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 11 de Marzo de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—2357

SEGOVIA

D. Feliciano de Burgos y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Cefirino Pérez Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de esta capital y domiciliado en Madrid, en el paseo de Melancólicos, núm. 6, cuarto núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, á fin de que preste indagatoria y le sea notificado el auto de procesamiento contra el dictado en la causa que se instruye por hurto de una yegua.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por hallarse acordada su prisión.

Dada en Segovia á 9 de Marzo de 1908.—Feliciano de Burgos.—Juan B. Cofreire del Villar. JO—2358

SEQUEROS

D. José María Rodríguez y García, Juez de instrucción del partido de Sequeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Berrocal Rozas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por daños.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural de San Esteban de la Sierra, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, cuyo sujeto, caso de ser habido, será puesto en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en Sequeros á 11 de Marzo de 1908.—José María Rodríguez.—El Escribano, Federico Polo. JO—2410

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto de alpargatas á D. Rafael Pérez Salvador contra Manuel Martínez Zarza y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Bibiano Barbarán, alias Zocato, y el llamado José, conocido por Rubichí, que habitan en el barrio de Triana, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 24 de Febrero de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2359

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa á la Sociedad Pizzala et Orroy contra Antonio López y López en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio López y López, hijo de José Isabel de esta vecindad, Antonio Lucillo, núm. 4, soltero, empleado, y de veintidós años de edad, cuyo individuo fué dependiente de la Sociedad Pizzala et Orroy, en esta capital, habiendo desaparecido llevándose la suma de 1.630 pesetas, y cuyo individuo, al desaparecer, vestía americana negra, pantalón color ceniza y chaqueta gorra, siendo de estatura regular, más bien alto, delgado, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares.

Dada en Sevilla á 12 de Marzo de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—2481

TAFALLA

D. Alberto Ríos Rojas, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona y Juez especial de Tafalla en causa por sedición, coacción y daños, núm. 8 del año actual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en la referida causa Pedro Uroz Mérida, de veinticuatro años, hijo de Mamerto y de Bernarda, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de la misma para la República Argentina, con instrucción, que no ha sido procesado antes de ahora, cuyas señas particulares son: estatura regular, color del pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, una bigote, color sano, y viste como los jornaleros de este país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Tribunales, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del mencionado sujeto; pues contra él pende auto de prisión.

Dada en Tafalla á 14 de Marzo de 1908.—Alberto Ríos.—El Escribano, Licenciado Federico Huertas. JO—2482

TALavera DE LA REINA

D. Vicente Pérez y Gómez, Juez municipal de esta ciudad y regente de instrucción de este partido por indisposición del propietario

Por virtud de la presente requisitoria, intereso que por los individuos de la policía judicial se proceda á la detención y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de tres sujetos que en la noche del 5 de Julio último, y sobre la hora de las veinte, se dirigían al pueblo de Velada por la carretera que conduce á Arenas de San Pedro (Ávila), los cuales vestían dos de ellos trajes oscuros, sombreros finos de diferentes colores, y alpargatas; y el otro, algo más claro, llevando una caballería mayor, pelo negro, del diestro; y se proceda también á la busca, incautación y remisión á este Juzgado de las alhajas, efectos y ropas que á continuación se expresan; pues así lo he acordado, á instancia del Ministerio fiscal, en el sumario que instruyo por robo en la iglesia de Velada.

Dada en Talavera de la Reina á 10 de Marzo de 1908.—Vicente Pérez.—Por su mandado, Francisco Ortega.

Reseña de efectos.

Una capa de corzo de tisú blanca, rameada, con paño de hombro y con hilillo de plata.—Un terno completo del mismo color, de seda, rameado en verde y encarnado.—Tres paños de caliz, de seda, blancos con fleco de oro.—Una banda de seda, con flores de colores.—Un paño del púlpito, blanco, igual al terno.—Una capa plubial, encarnada, de damasco, con cenefa y escudo azul.—Un manto de la Virgen, de seda blanca, bordado en oro.—Otro manto encarnado de la misma tela.—Y otro de tisú, blanco, rameado.—Una puertecita de Sagrario, que tenía en relieve ó grabado en talla los Apóstoles. JO—2360

TORDESILLAS

D. César Romero Molezún, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de este partido de Tordesillas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Telesforo García González, natural de Valladolid, de treinta años de edad, soltero, viajante, hijo de Millán y de Eufemia, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, se constituya en la cárcel de este partido en prisión provisional, acordada por la Audiencia provincial de Valladolid en auto de fecha 11 de Febrero próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicado Telesforo García González á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Tordesillas á 13 de Marzo de 1908.—César Romero Molezún.—El Escribano, Francisco Vélez. JO—2411

TREMP

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Perosira Montañera, vecino de Darro, cuyas señas al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume debe hallarse en Francia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento y recibirse indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á Félix Jonquiere, en cuya causa se ha decretado su prisión provisional interin proca fianza por valor de 1.000 pesetas para poder gozar de libertad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Tremp á 9 de Marzo de 1908.—Manuel González Ruiz.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno.

Señas del procesado.

De cincuenta y nueve años, viudo, labrador, estatura regular, pelo gris, ojos verdosos, cara redonda, nariz ancha, barba cerrada, color sano, viste pantalón de lana basta negra, blusa azul, chaleco negro, boina azul, y alpargatas cerradas blancas. JO—2484

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas, procedente de causa criminal contra Antonio Amat Subaroca, vecino que fué de Figuerola de Orocó, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere á éste para que en término de sesenta días comparezca á hacersele saber la designación de perito hecha por el Juzgado y nombrar otro por su parte para la tasación de las fincas que le fueron embargadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerle por conforme con el designado.

Dado en Tremp á 11 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—2485

TUDELA

D. Luis Merino Horodiński, Académico, Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Juez de instrucción de la ciudad de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto conocido por Ladislao Pascual, carretero de oficio, vecino que ha sido de Logroño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal sobre estafa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á 11 de Marzo de 1908.—Luis Merino.—Ante mí, Antolín Apastegui. JO—2361

ÚBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de hurto de cardos María Cortés Heredia, vecina de Linares, gitana, dedicada á las faenas de su sexo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que la resultan en sumario que instruyo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de la

expresada procesada, y en el caso de ser habida sea conducida, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 12 de Marzo de 1908.—Juan Herrera.—El Escribano, José B.anco. JO—2486

VALDEPEÑAS

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio García Galindo, alias Ollero, de catorce años de edad, soltero, albañil, hijo de Pedro y de Gregoria, natural y vecino de Linares, habitante con sus padres en la Plaza de Toros, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye por hurto; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, á mi disposición, en concepto de preventivo.

Dada en Valdepeñas á 11 de Marzo de 1908.—Pascual Calabria.—El Escribano, P. H., Emiliano Roldán. JO—2362

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre estafa, ha mandado se cite á los dueños de carritos de mano que hayan alquilado alguno de ellos y no se les haya devuelto, á los cuales se les entera de que tienen derecho á mostrarse parte en el sumario y á renunciar ó no la indemnización ó reparación que pueda corresponderles, para que comparezcan en el local de este Juzgado, con objeto de declarar, dentro de los dos días siguientes á la publicación de esta cédula, á las doce, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 10 de Marzo de 1908.—Antonio Valero. JO—2364

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Quereciana Miguel Mengod, de treinta y nueve años, de estado casada, natural de Villal (Teruel), hija de Pascual y de Idefonsa, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Jurados, núm. 8, segundo, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeto, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia á 13 de Marzo de 1908.—Francisco H. Salvá.—Por habilitación, Bernardo Besa. JO—2487

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Logroño y GACETA DE MADRID, á Manuel Sáenz, padre de Felisa Sáenz Prejano, vecino que fué de Arnedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezca ante este Tribunal al objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento en la causa sobre aborto de mencionada Felisa Sáenz, que con el número 272 de 1907 instruye este Juzgado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 11 de Abril de 1908.—El actuario, Ramiro López. JO—3550

VIGO

D. Francisco Aleón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Coello, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Coello, de veinticinco años, soltero, portugués, soldador vecino que fué de Coya, hoy ausente en ignorado paradero; es alto, delgado, ojos, pelo y bigote oscuros, color bueno; viste chaqueta y pantalón oscuros, calza botinas de becerro negras, y á la cabeza usa gorra de visera de paño gris.

Dada en Vigo á 13 de Marzo de 1908.—Francisco Aleón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—2495

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. José Montesinos y Fernández, Coronel de Artillería de la Armada y Juez instructor del expediente que se le instruye al Comisario de Marina D. Juan Ozalla para determinar la prelación que corresponde á diferentes deudas contraídas por dicho Jefe y justificación de las mismas; habiendo acordado por providencia fecha de hoy saber el paradero de Don Eugenio Díaz Jaramillo, vecino de San Fernando (Cádiz), á fin de notificarle la resolución recaída á su favor en esta causa; bajo apercibimiento de sufrir, si no notifica su paradero, los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Ferrol 27 de Marzo de 1908.—José Montesinos.—Por su mandato, R. Regalado. JM—250

D. José Montesinos y Fernández, Coronel de Artillería de la Armada y Juez instructor del expediente que se le instruye al Comisario de Marina D. Juan Ozalla para determinar la prelación que corresponde á diferentes deudas contraídas

por dicho Jefe y justificación de las mismas; habiendo acordado por providencia fecha de hoy saber el paradero de Don Juan Sánchez Campos, vecino de Madrid, á fin de notificarle la resolución recaída á su favor en esta causa; bajo apercibimiento de sufrir, si no notifica su paradero, los perjuicios á que haya lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de las series primera y segunda de esta Compañía, emisiones de 30 de Mayo de 1901 y 4 de Marzo de 1907, que por sorteo celebrado el día 20 de Abril actual han resultado amortizadas las obligaciones de ambas series, y cuyos números son los siguientes:

Primera serie.

1.842-1.597-1.207-11-652-1.055-643-1.400-1.115-168-880-204-1.121-1.361-1.692-1.684-1.478-63-231-1.433-1.349-456-1.872-1.581-1.114-1.917-32-782-305-59-1.389-1.279-296-875-853-1.386-1.088-1.175-501-744 y 649. Total, 41.

Segunda serie.

1.827-187-1.229-1.197-6-114-1.285-257-1.491-888-826-439-730-1.226-760-117-728-781-1.231-519-1.527-235-1.657-298-709-1.192-1.067-1.469-1.671-167-451-452-1.676-1.511-1.108-893-629-820-887-1.125-1.744. Total, 41.

En su consecuencia, desde el 1.º de Julio próximo se procederá á su pago á la par (600 pesetas) en la Dirección de la Compañía (calle de San Pablo, núm. 30, Sevilla), y en Madrid, por el Banco Alemán Transatlántico, con deducción de los impuestos.

Sevilla 21 de Abril de 1908.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X-513

Compañía del ferrocarril de Langreo.

No habiéndose reunido número suficiente de accionistas para poder celebrar la junta general ordinaria el día 30 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 30 de Mayo próximo, á las catorce, siendo la orden del día:

Aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo, saldo del remanente y de créditos incobrables, y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 14 del citado mes, en que se cerrará la lista de asistencias en la Dirección, Colegiata, núm. 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1908.—El Secretario, Aurelio Rico. X-506

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 13 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Bailén, núm. 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1907.

Según el art. 41 de los mismos estatutos, para asistir á la junta es necesario depositar en la Caja de la Compañía 20 acciones, por lo menos, con cinco días de anticipación.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los señores accionistas desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 21 de Abril de 1908.—El Secretario del Consejo de administración, Plácido de Careaga. X-504

Compañía anónima Gal.

Balance general de las operaciones practicadas en 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas.

El Director Gerente, S. Echeandía.—El Jefe de Contabilidad, Lesmes S. de Vicuña. X-518

Sociedad anónima del contador Vatinmetro B. y B.

El Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Bravo Murillo, 26, para el examen y aprobación, si ha lugar, de la Memoria, balance é inventario de 1907.

A continuación de la junta ordinaria se celebrará junta general extraordinaria para dar cuenta de una proposición del

Consejo para la reforma de algunos artículos de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir á estas juntas deberán depositar, con cinco días por lo menos de antelación al señalado, los títulos que les den derecho de asistencia.

Madrid 23 de Abril de 1908.—El Secretario, Miguel Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Llorente. X-511

Sociedad del ferrocarril de Villacañas á Quintanar de la Orden.

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for the railway company.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Consejero Interventor, José Pérez Gayoso.—El Director Gerente, C. Tejero. X-517

Vatinmetro B. y B. SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance general de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for Vatinmetro B. y B.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario-Contador, Miguel Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Vicente Llorente. X-512

Altes Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Marzo de 1908.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for Altes Hornos de Vizcaya.

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa.—V.º B.º—El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X-510

BOLETA DE MADRID

Notificación oficial del día 23 de Abril de 1908, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO DE MONEDAS) for various currencies.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1908.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Table with columns for temperature (Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.) and wind velocity (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.).

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 23 de Abril de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temp. ratura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas, and ESTACIONES, Temp. ratura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with columns for title and price (Pesetas).

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing books with columns for title and price (Pesetas).

SANTOS DEL DIA

San Fidel de Sigüenza, mártir, y San Alejandro, mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La araña y La comediante famosa. ZARZUELA.—A las 7.—Pepe Botellas.—(Sección triple.) La bohemia. APOLO.—A las 7.—Bohemios y Krueger.—El baile de Luis Alonso.—El naranjal.—La muñeca ideal. COMICO.—A las 7.—¡Hasta la vuelta!—Después de la boda. Los niños de Tetuán.—Alma de Dios. PARISH.—A las 9.—Repeticion del programa de la gran gala, tomando parte madame Henriette Sorris, los comediantes de Mephisto le Roy Palma, Bosco, el excéntrico Larater Lee y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with columns for class and price (Pesetas).

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.—Teléfono, 751.